

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA ÉPOCA

22 DE DICIEMBRE DE 2017

No. 225

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal 3
- ◆ Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Penal para el Distrito Federal y de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal 7

Oficialía Mayor

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el trámite denominado “Registro para el personal de Seguridad Privada, evaluadores y capacitadores (filiación, fotografía, huellas digitales y registro fonético)”, que presta la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, que ha obtenido la constancia de inscripción en el registro electrónico de los trámites y servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal 9

Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la convocatoria para el registro de los interesados en formar parte del grupo de trabajo del proyecto de Norma Ambiental para el Distrito Federal PROY-NADF-008-AMBT-2017 que establece las especificaciones técnicas para el aprovechamiento de la energía solar en el calentamiento de agua en establecimientos, edificaciones e instalaciones en la Ciudad de México 11
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la convocatoria para el registro de los interesados en formar parte del grupo de trabajo del proyecto de Norma Ambiental para el Distrito Federal PROY-NADF-009-AIRE-2017, que establece los requisitos para elaborar el índice de calidad del aire en la Ciudad de México 14
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la convocatoria para el registro de los interesados en formar parte del grupo de trabajo del proyecto de Norma Ambiental para el Distrito Federal PROY-NADF-013-RNAT-2017, que establece las especificaciones técnicas para la instalación de Sistemas de Naturación en la Ciudad de México 17

Continúa en la pág. 2

Secretaría de Finanzas

- ◆ Acuerdo por el que se modifican diversos numerales del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública del Distrito Federal 20

Secretaría de Seguridad Pública

- ◆ Acuerdo 102/2017 por el que se da por terminada la suspensión de los Términos y Procedimientos que en el ámbito de sus atribuciones se encuentran a cargo del Centro de Control de confianza de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México 23

Delegación Coyoacán

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de la Acción Social para la Equidad e Integración Social de los Adultos Mayores 25

Delegación Miguel Hidalgo

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Manual de Integración y Funcionamiento del Consejo Delegacional de Desarrollo Social del Órgano Político Administrativo en Miguel Hidalgo, con número de registro MEO-114/101117-OPA-MIH-5/180116, validado por la Coordinación General de Modernización Administrativa, mediante oficio número OM/CGMA/2224/2017 de fecha 10 de noviembre de 2017 29

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Sistema de Aguas.- Licitación Pública Internacional LPI/SACMEX/011/17.- Convocatoria 41.- Adquisición de Equipo para control y atención de inundaciones con bomba de alta presión. 44

- ◆ **Servicios de Salud Pública.-** Licitación Pública Internacional número EA-909007972-I19-17.- Convocatoria: 16/17.- Adquisición de “Productos químicos básicos” 46

- ◆ **Delegación Tláhuac.-** Publicación de Fallos de las Licitaciones Públicas e Invitaciones a cuando menos tres concursantes de carácter nacional para la contratación de obra pública en la demarcación 47

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Administración Financiera Miles, S. C. 49
- ◆ Aviso 51



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**JEFATURA DE GOBIERNO****DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DEL DISTRITO FEDERAL**

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente

D E C R E T O

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- VII LEGISLATURA)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA.****D E C R E T A****DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DEL DISTRITO FEDERAL.**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adicionan y reforman diversos artículos de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 3.- ...

I. a XXVI. ...

XXVII. Creadores culturales: la persona o conjunto de personas dedicadas a una o varias actividades o manifestaciones culturales dentro del ámbito artístico, cuya obra sea considerada representativa, valiosa o innovadora.

Artículo 5.- ...

I. a IV. ...

V. Inmuebles y muebles de propiedad particular, siempre que tengan efectos en la vía, espacios y servicios públicos o se ocasionen molestias a los vecinos, y

VI. ...

Artículo 12.- ...

I. a VI. ...

VII. Realizar acciones que motiven el respeto, mantenimiento, promoción y fomento de actividades en los espacios públicos en coordinación con la ciudadanía.

VIII. Llevar a cabo actividades deportivas, artísticas y culturales en espacios públicos en coordinación con la ciudadanía.

Artículo 14.- ...

I. ...

II. ...

a) a e) ...

f) la protección, respeto, mantenimiento, promoción y fomento de actividades deportivas, culturales y expresiones artísticas en los espacios públicos destinados para tales fines.

Artículo 15.- ...

I. a VI. ...

VII. Llamar y/o solicitar a los servicios de emergencia únicamente cuando haya una causa que lo justifique

VIII. ...

IX. Conservar limpias las vías y espacios públicos; y participar en jornadas de limpieza y mantenimiento de los mismos;

X. Hacer uso adecuado de los bienes, espacios y servicios públicos conforme a su naturaleza y destino; y a su vez fomentar la promoción de las diversas actividades que ahí se ofrezcan.

...

Artículo 16.- ...

I. a VI. ...

VII. Preservar y difundir el patrimonio cultural de la Ciudad de México.

Artículo 16 Bis.- En el caso de las expresiones artísticas o culturales, éstas deberán estar debidamente registradas ante la autoridad competente y tener el permiso correspondiente para el uso de la vía pública.

Artículo 17 Bis.- Las Delegaciones deberán organizar conjuntamente con los Comités Ciudadanos y Consejos del Pueblo, otros órganos de representación vecinal, organizaciones de la sociedad civil y/o instituciones educativas, por lo menos en forma trimestral:

I. Jornadas de limpieza, mantenimiento y conservación de espacios públicos, en las que se incentive la participación ciudadana.

II. Talleres, exposiciones, muestras culturales, artísticas y/o deportivas en espacios públicos.

Artículo 22 Bis.- Los Jueces y Secretarios, conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables, reconocerán el derecho de expresión de los grupos artísticos o culturales que estén debidamente acreditados ante la autoridad competente.

Artículo 23.- ...

I. Vejar, intimidar o maltratar física o verbalmente a cualquier persona;

II. a IV. ...

Artículo 25.- ...

I. ...

II. Impedir o estorbar de cualquier forma el uso de la vía pública, la libertad de tránsito o de acción de las personas, siempre que no exista permiso ni causa justificada para ello. para estos efectos, se entenderá que existe causa justificada siempre que la obstrucción del uso de la vía pública, de la libertad de tránsito o de acción de las personas sea inevitable y necesaria y no constituya en sí misma un fin, sino un medio razonable de manifestación de las ideas, de expresión artística o cultural de asociación o de reunión pacífica;

III. a VIII. ...

IX. Llamar y/o solicitar al servicio telefónico de emergencias con fines ociosos que distraigan la prestación del mismo que constituyan falsas alarmas de siniestros o que puedan producir o produzcan el temor o pánico colectivos;

X. a XVIII. ...

...

La fracción IX se sancionará con multa equivalente de cincuenta a cien veces la Unidad de Medida y Actualización o arresto de 36 horas, y se aplicará al titular o poseedor de la línea telefónica desde la que se realice la llamada. En caso de reincidencia se duplicará el monto de la multa.

...

Artículo 26.- ...

...

Las infracciones establecidas en las fracciones I a VII se sancionarán con multa por el equivalente de 11 a 20 veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente y con arresto de 13 a 24 horas.

La fracción VIII, se sancionará con multa por el equivalente de 21 a 40 veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente y con arresto de 25 a 36 horas.

Las infracciones establecidas en las fracciones IX a XIV se sancionarán con multa por el equivalente de 21 a 30 veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente y con arresto de 25 a 36 horas.

La infracción establecida en la fracción XV se sancionará con arresto de 20 a 36 horas.

Artículo 27.- Las infracciones establecidas en las fracciones V, VI, XII y XIII del artículo 26 de la Ley, el Juez considerará al imponer la sanción la reparación de los daños causados por el infractor como mínimo, así como alguna otra actividad de apoyo a la comunidad de las previstas en esta Ley, conmutando de esa forma el arresto, sin menos cabo de la imposición de la multa que corresponda.

Artículo 33.- Cuando el infractor acredite de manera fehaciente su identidad y domicilio, podrá solicitar al Juez le sea permitido realizar actividades de apoyo a la comunidad a efecto de no cubrir el arresto que se le hubiese impuesto, excepto en los casos de reincidencia.

...

Artículo 36.- ...

I. a VI. ...

VII. Participar en talleres, exposiciones, muestras culturales, artísticas y/o deportivas en espacios públicos que organice la delegación en donde se haya cometido la infracción.

Artículo 39.- Los procedimientos que se realicen ante los juzgados, se iniciarán con la presentación del probable infractor por el elemento de policía, con la queja de particulares por la probable comisión de infracciones, por la remisión o a solicitud de otras autoridades que pongan en conocimiento al Juez Cívico hechos presuntamente considerados infracciones a esta Ley y demás ordenamientos aplicables, en caso de ser competente, así lo acordará y continuará con el procedimiento.

Artículo 107 Bis.- En el caso de la infracción establecida en la fracción IX del artículo 25, realizar el requerimiento de información necesaria a las organizaciones públicas o privadas competentes, para identificar al titular de la línea telefónica y su domicilio.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Túrnese al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- En tanto entre en vigencia la Unidad de Medida y Actualización se entenderá que es la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.- POR LA MESA DIRECTIVA, DIP. MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ, PRESIDENTE.- DIP. REBECA PERALTA LEÓN, SECRETARIA.- DIP. LUCIANO JIMENO HUANOSTA, SECRETARIO.-
(Firmas)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorios Primero y Segundo del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.- **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, DORA PATRICIA MERCADO CASTRO.- FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DEL DISTRITO FEDERAL

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DEL DISTRITO FEDERAL.**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el artículo 190 Bis del Código Penal para el Distrito Federal, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 190 Bis.- Al que por cualquier medio, regentee, administre, induzca u obtenga un beneficio económico, a través de la explotación laboral de un menor, de una persona con discapacidad física o mental o mayores de sesenta años, poniéndolo a trabajar en las calles, avenidas, ejes viales, espacios públicos, recintos privados o cualquier vía de circulación, se le impondrá de tres a seis años de prisión y de trescientas a quinientas veces la Unidad de Medida y Actualización. También se le condenará al pago de la retribución omitida o despojada, la cual deberá fijarse con base en la naturaleza y condiciones de las actividades laborales desarrolladas por el sujeto pasivo; pero en ningún caso podrá ser menor al salario mínimo general vigente.

Se entiende por explotación laboral, la acción de despojar o retener, todo o en parte, el producto del trabajo, contra la voluntad de quien labora.

Cuando se despoje o retenga del producto del trabajo aún con su consentimiento a menores de 16 años de edad se aplicará la pena señalada en el párrafo primero de este artículo.

Las penas de prisión y multa, previstas en el párrafo inicial de este precepto, se incrementarán en una mitad en términos del artículo 71 de este ordenamiento, cuando la conducta se realice respecto de dos o más sujetos pasivos, o cuando se emplee la violencia física o moral, o cuando cometan el delito conjuntamente tres o más personas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma el artículo 23 de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 23.- Son infracciones contra la dignidad de las personas;

I. ...

II. Permitir a menores de edad el acceso a lugares a los que expresamente les esté prohibido, así como promover o permitir que éstos realicen sobre vías de circulación vehicular, cualquier actividad por la que se pretenda obtener un ingreso económico;

III. a IV. ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Túrnese al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- En tanto no entre en vigor la Unidad de Medida y Actualización se utilizara la Unidad de Cuenta vigente en la Ciudad de México.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ , PRESIDENTE.- DIP. REBECA PERALTA LEÓN, SECRETARIA.- DIP. LUCIANO JIMENO HUANOSTA, SECRETARIO.
(Firmas)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorios Primero y Segundo del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.- **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, DORA PATRICIA MERCADO CASTRO.- FIRMA.**

COORDINACIÓN GENERAL DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA

OLIVER CASTAÑEDA CORREA, Coordinador General de Modernización Administrativa y Titular de la Unidad de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13, fracción III, 24, 25, 26, 27 y 28 de la Ley de Gobierno Electrónico del Distrito Federal 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; y 101 Bis, fracciones XXIV, XXXVIII, XL y XLII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; numerales Tercero fracción XVI, Cuarto fracción I, Noveno fracciones I, V, IX, X y XV, Décimo Primero y Vigésimo Tercero del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal; y 2, fracción II, 4 fracción XXIII, 13.2.1, 13.4.1, 13.4.2, 13.4.3, 13.8.2, 13.8.5, 18.5, 18.8, 28.1, 28.2, 28.3 y 29.1 de las Reglas de Operación del Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Gobierno Electrónico del Distrito Federal señala que el Registro Electrónico de Trámites y Servicios será operado y administrado por la Oficialía Mayor, a través de la Coordinación General de Modernización Administrativa que, en su carácter de Unidad de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México, será la encargada de verificar que los trámites y servicios, y sus formatos correspondientes, cumplan con los principios de legalidad, juridicidad, simplificación, información, transparencia e imparcialidad para su inscripción, y que ésta tiene la facultad de normar, promover, formular, instrumentar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar las acciones en materia de simplificación administrativa, mejora regulatoria y mejora de la gestión de trámites y servicios de la Administración Pública.

Que el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y el Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal, establecen entre otras atribuciones de la Coordinación General de Modernización Administrativa las de operar y administrar el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios y el Portal Web de Trámites y Servicios; desempeñar las funciones de la Unidad de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México, y ser la instancia facultada para publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los formatos de trámites y servicios que se encuentren inscritos en el Registro Electrónico y difundirlos en el Portal Trámites CDMX.

Que el numeral Décimo Segundo del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal, establece que los Órganos de la Administración Pública de la Ciudad de México que normen, apliquen u operen trámites y servicios deberán inscribirlos en el Registro Electrónico y solamente podrán aplicar aquellos que se encuentren debidamente registrados y publicados de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Trámites.

Que una vez que se ha concluido con el proceso de inscripción en el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal, de un trámite presta la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México y sea expedida la Constancia de Inscripción de éste, es procedente su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para que produzca sus efectos jurídicos en cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

Que una vez que se publique el trámite que presta la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, este surtirá sus efectos jurídicos y será susceptible de su aplicación en la forma y términos en los que fue inscrito en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios y sea difundido en el Portal Web Oficial de Trámites y Servicios del Distrito Federal (Trámites CDMX), por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL TRÁMITE DENOMINADO “REGISTRO PARA EL PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA, EVALUADORES Y CAPACITADORES (FILIACIÓN, FOTOGRAFÍA, HUELLAS DIGITALES Y REGISTRO FONÉTICO)”, QUE PRESTA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE HA OBTENIDO LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ELECTRÓNICO DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS DEL MANUAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS AL PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL

PRIMERO.- Se da a conocer el trámite denominado “Registro para el personal de Seguridad Privada, Evaluadores y Capacitadores (filiación, fotografía, huellas digitales y registro fonético)”, que presta la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México y que ha obtenido la Constancia de Inscripción en el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal.

SEGUNDO.- La Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, deberá conocer, substanciar, resolver u otorgar el trámite a que se refiere el presente Aviso en los términos y condiciones en que fue inscrito en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal y como aparece en el Portal Web Oficial de Trámites y Servicios del Distrito Federal (Trámites CDMX), por lo que no podrá modificarse o alterarse en forma alguna, sin cumplir previamente el procedimiento de actualización, modificación o baja a que se refiere el Manual de Trámites y Servicios multicitado, ni solicitar requisitos adicionales, so pena de incurrir en alguna responsabilidad de carácter administrativa.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.-El Presente aviso, entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a los seis días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.

EL COORDINADOR GENERAL DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y TITULAR DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

OLIVER CASTAÑEDA CORREA

TRÁMITE QUE HA OBTENIDO LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ELECTRÓNICO DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS DEL MANUAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS AL PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL

ÍNDICE TEMÁTICO POR ÓRGANO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO					
No.	Nombre del Trámite	Tipo	Materia	Órgano que Norma	No. de Anexo
1466	Registro para el personal de Seguridad Privada, Evaluadores y Capacitadores (filiación, fotografía, huellas digitales y registro fonético)	Trámite	Seguridad Pública y Seguridad Privada	Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México	Sin Anexo

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Ing. Rubén Lazos Valencia, Director General de Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México y Secretario Técnico del Comité de Normalización Ambiental del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 5º, 15 fracción IV, 16 fracción IV, 17 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º fracciones I, II y V, 2º fracciones I, IV y IX, 6º fracción II, 9º fracciones VII, XXVII, XLII y LIII, 13 fracciones II y V, 18 fracciones I y III, 19 fracción IV, 36 fracción I, 37, 38, 39, 40 fracciones I y II, 123 126, 131 fracción II, 132 fracción I y 151 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 1º, 2º, 8º fracción VIII, 22 fracción V, 35 y 36 de la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para la Ciudad de México; 7º fracción IV, numeral 2, 37 y 55 fracción I del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; el Acuerdo por el que se crea el Comité de Normalización Ambiental del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 23 de abril de 2002; los Acuerdos por los que se reforma el diverso por el que se crea el Comité de Normalización Ambiental del Distrito Federal, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal los días 19 de agosto de 2005 y 4 de julio de 2007, derivados de las reformas al Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal los días 19 de enero y 28 de febrero de 2007, y

CONSIDERANDO

Que el derecho humano de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar se encuentra consagrado en el artículo 4º, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que en términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México, corresponde a la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México la formulación, ejecución y evaluación de la política de la Ciudad de México en materia ambiental y de recursos naturales.

Que las Normas Ambientales para el Distrito Federal constituyen uno de los instrumentos de la política de desarrollo sustentable en la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 19 fracción IV de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

Que en la formulación y conducción de la política ambiental, así como en la aplicación de los instrumentos previstos en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, debe observarse entre otros, el principio de que en el territorio de la Ciudad de México, toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar; para lo cual, toda persona que realice obras o actividades que afecten o puedan afectar el ambiente, están obligadas a prevenir, minimizar o restaurar, y en su caso, reparar los daños que cause.

Que en la mencionada Ley Ambiental se establece que todas las personas están obligadas a cumplir con los requisitos y límites de emisiones contaminantes a la atmósfera establecidos por las normas aplicables, a utilizar equipos, dispositivos y sistemas de reducción de emisión de contaminantes.

Que la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para la Ciudad de México, es de orden público, interés social y de observancia general en la Ciudad de México en materia de mitigación de gases de efecto invernadero, adaptación al cambio climático y desarrollo sustentable y que sus objetivos, metas y acciones serán observadas en la creación e instrumentación de leyes, reglamentos, programas, planes y políticas de la Ciudad de México.

Que de manera correlacionada con la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para la Ciudad de México, faculta a la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México a elaborar, definir y publicar las normas que establezcan requisitos, criterios, especificaciones técnicas, parámetros y límites permisibles, que resulten necesarias para garantizar las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático, en la Ciudad de México.

Que de conformidad con la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para la Ciudad de México, debe entenderse por “Adaptación: Medidas encaminadas a reducir la vulnerabilidad de los sistemas naturales y humanos ante los efectos del cambio climático”; y por “Mitigación: Intervención humana para reducir las fuentes de emisión de GEI o de Compuestos con Efecto Invernadero, así como manejar la captura natural o industrial de los sumideros de GEI”.

Que el día 7 de abril de 2006, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-008-AMBT-2005 que establece las especificaciones técnicas para el aprovechamiento de la energía solar en el calentamiento de agua en albercas, fosas de clavados, regaderas, lavamanos, usos de cocina, lavanderías y tintorerías.

Que el objetivo de esta Norma Ambiental es establecer los criterios para el aprovechamiento de la energía solar en el calentamiento de agua; los requerimientos mínimos de calidad; las especificaciones técnicas de instalación, funcionamiento y mantenimiento de los sistemas para calentamiento de agua por medio del aprovechamiento de la energía solar.

Que en la actualidad aún existen establecimientos, edificaciones e instalaciones que a pesar de las tecnologías existentes para obtener agua caliente, aún siguen empleando combustibles fósiles que general bióxido de azufre, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, hidrocarburos, ozono y partículas suspendidas, además de emisiones de Gases Efecto Invernadero (GEI), que están afectando la salud de los habitantes y el ambiente de la Ciudad de México.

Que derivado de la aplicación de esta Norma Ambiental y con el objeto de mantener las medidas y acciones para la reducción de contaminantes atmosféricos y para promover el uso de fuentes renovables de energía, resulta necesario actualizar las especificaciones que en ella se determinan.

Que la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, en términos de lo dispuesto por el artículo 40 fracción II de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, a través del Comité de Normalización Ambiental del Distrito Federal, tiene la facultad para conformar Grupos de Trabajo que elaboren y opinen sobre los Proyectos de Normas Ambientales para el Distrito Federal.

Que el Comité de Normalización Ambiental del Distrito Federal, en su Décima Primera Sesión Extraordinaria celebrada el 07 de diciembre de 2017, acordó la publicación de la presente Convocatoria para la instalación del Grupo de Trabajo que tendrá como principal objetivo actualizar la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-008-AMBT-2005 que establece las especificaciones técnicas para el aprovechamiento de la energía solar en el calentamiento de agua en albercas, fosas de clavados, regaderas, lavamanos, usos de cocina, lavanderías y tintorerías.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA PARA EL REGISTRO DE LOS INTERESADOS EN FORMAR PARTE DEL GRUPO DE TRABAJO DEL PROYECTO DE NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL PROY-NADF-008-AMBT-2017 QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL APROVECHAMIENTO DE LA ENERGÍA SOLAR EN EL CALENTAMIENTO DE AGUA EN ESTABLECIMIENTOS, EDIFICACIONES E INSTALACIONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

La presente Convocatoria está dirigida a personas físicas y morales, dependencias del gobierno, órganos desconcentrados, órganos descentralizados, instituciones, centros de investigación, instituciones educativas públicas o privadas y empresas, interesadas en registrarse para formar parte del Grupo de Trabajo que elaborará y opinará sobre el Proyecto de Norma Ambiental para el Distrito Federal a que se refiere el párrafo anterior.

BASES

PRIMERA.- En términos de la presente Convocatoria podrán participar las personas físicas y morales, dependencias del gobierno, órganos desconcentrados, órganos descentralizados, instituciones, centros de investigación, instituciones educativas públicas o privadas y empresas que acrediten contar con el conocimiento o experiencia suficiente para analizar y discutir el Proyecto de Norma objeto de la presente Convocatoria.

SEGUNDA.- Los interesados en participar deberán presentar e ingresar en las oficinas del Secretario Técnico del Comité de Normalización Ambiental del Distrito Federal el "Formato de Solicitud de Inscripción" debidamente requisitado y acompañado por los documentos anexos correspondientes y que la presente Convocatoria establece, sito en la calle de Tlaxcoaque número 8, Edificio Jeanne D'Arc, 5º piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06090, Ciudad de México, dentro de un horario de 9:00 a 13:30 horas, de lunes a viernes en días hábiles.

TERCERA.- El “Formato de Solicitud de Inscripción” e información relacionada, estará disponible para los interesados en participar a partir de la publicación de la presente Convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y podrá descargarse en la página oficial de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, a través del link <http://data.sedema.cdmx.gob.mx/sitios/conadf/> o bien, a solicitud del interesado a través del correo electrónico sriatec_conadf@sedema.cdmx.gob.mx.

CUARTA.- A la solicitud, se deberá anexar los siguientes documentos:

a) Persona física y Suplente(s):

- 1) Curriculum Vitae resumido (2 hojas); y
- 2) Documentos probatorios que acrediten su conocimiento o experiencia en el tema del Proyecto de Norma Ambiental (Cédula Profesional, Diplomas, Constancias, Certificaciones, etc.).

b) Persona moral:

- 1) Documento a través del cual se haga constar su constitución y objeto social;
- 2) Reseña curricular de la empresa;
- 3) Escrito en hoja membretada y firmada por el representante legal a través del cual se designe a la persona que representará a la empresa al interior del Grupo de Trabajo; y
- 4) Curriculum Vitae y documentos probatorios que acrediten el conocimiento o experiencia de la persona designada y de su suplente(s), en el tema del Proyecto de Norma Ambiental (Cédula Profesional, Diplomas, Constancias, Certificaciones, etc.).

c) Servidor público y Suplente(s): (en el ámbito de competencia local o federal)

- 1) Oficio a través del cual conste su designación oficial para participar como representante en el Grupo de Trabajo;
- 2) Curriculum Vitae resumido (2 hojas); y
- 3) Documentos probatorios que acrediten su conocimiento o experiencia en alguna de las áreas o aspectos a desarrollar en el Proyecto de Norma Ambiental (Cédula Profesional, Diplomas, Constancias, Certificaciones, etc.).

QUINTA.- Los registrados e interesados deberán presentarse puntualmente a la Sesión de Instalación del Grupo de Trabajo a realizarse el día 8 de enero del 2018, a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Regulación Ambiental, ubicada en la calle de Tlaxcoaque número 8, Edificio Jeanne D’Arc, 5º piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06090, Ciudad de México.

SEXTA.- Una vez conformado e instalado el Grupo de Trabajo, los integrantes del mismo, deberán observar y apearse a lo dispuesto en los lineamientos aplicables a los Grupos de Trabajo establecidos para tal efecto por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México.

SÉPTIMA.- El Coordinador del Grupo de Trabajo será el encargado de dar a conocer los lineamientos señalados en la Base que antecede.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso estará vigente a partir de la fecha de su publicación y hasta el día 15 de enero de 2018.

Dado en la Ciudad de México, el día 18 de diciembre del 2017.

Ing. Rubén Lazos Valencia

(Firma)

**Director General de Regulación Ambiental y
Secretario Técnico del Comité de Normalización Ambiental del Distrito Federal**

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Ing. Rubén Lazos Valencia, Director General de Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México y Secretario Técnico del Comité de Normalización Ambiental del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 5º, 15 fracción IV, 16 fracción IV, 17 y 26 fracciones I, III, IV, IX, XIII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º fracciones I, II y V, 2º fracciones I y IX, 6º fracción II, 9º fracciones VII, XXVII, XLII y LIII, 13 fracción II, 18 fracciones II y III, 19 fracción IV, 36 fracción I, 37, 38, 39, 40 fracciones I y II, 131 fracción II y 132 fracción I de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 7º fracción IV, numeral 2, 37 y 55 fracción I del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; el Acuerdo por el que se crea el Comité de Normalización Ambiental del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 23 de abril de 2002; los Acuerdos por los que se reforma el diverso por el que se crea el Comité de Normalización Ambiental del Distrito Federal, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal los días 19 de agosto de 2005 y 4 de julio de 2007, derivados de las reformas al Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal los días 19 de enero y 28 de febrero de 2007, y

CONSIDERANDO

Que el derecho humano de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar se encuentra consagrado en el artículo 4º, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que en términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México, corresponde a la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México la formulación, ejecución y evaluación de la política de la Ciudad de México en materia ambiental y de recursos naturales.

Que las Normas Ambientales para el Distrito Federal constituyen uno de los instrumentos de la política de desarrollo sustentable en la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 19 fracción IV de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

Que las autoridades y la sociedad, deben asumir en corresponsabilidad la protección del ambiente, así como la conservación, restauración y manejo de los ecosistemas y el mejoramiento de la calidad del aire, del agua y del suelo de la Ciudad de México, con el fin de proteger la salud humana y elevar el nivel de vida de su población.

Que para regular, prevenir, controlar, reducir o evitar la contaminación de la atmósfera, la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México tiene entre sus facultades establecer y operar sistemas de monitoreo de la calidad del aire en la Ciudad de México.

Que para la protección a la atmósfera, la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, establece que deberán observarse como criterios que las políticas y programas de las autoridades ambientales deberán estar dirigidas a garantizar que la calidad del aire sea satisfactoria en la Ciudad de México con base en los niveles máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera, establecidos en la normativa aplicable; y que las emisiones de todo tipo de contaminantes a la atmósfera, sean de fuentes fijas o móviles, deben ser prevenidas, reducidas y controladas para asegurar una calidad del aire satisfactoria para la salud y bienestar de la población y el mantenimiento del equilibrio ecológico; y que dichos criterios deben ser considerados en la expedición de Normas Ambientales correspondientes para la prevención y control de la contaminación de la atmósfera.

Que el día 29 de noviembre de 2006, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-009-AIRE-2006, que establece los requisitos para elaborar el Índice Metropolitano de la Calidad del Aire.

Que derivado de las modificaciones a las Normas Oficiales Mexicanas NOM-020-SSA1-2014 y NOM-025-SSA1-2014, que establece los valores permisibles para la concentración de Ozono y Partículas Suspendidas PM10 y PM2.5 en el aire ambiente y criterios para su evaluación, respectivamente, es necesario modificar la Norma Ambiental NADF-009-AIRE-2006, cuyo objetivo es establecer los lineamientos para la obtención, el uso y la comunicación de riesgos del Índice Metropolitano de la Calidad del Aire (IMECA) para la Ciudad de México.

Que la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, en términos de lo dispuesto por el artículo 40 fracción II de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, a través del Comité de Normalización Ambiental del Distrito Federal, tiene la facultad para conformar Grupos de Trabajo que elaboren y opinen sobre los Proyectos de Normas Ambientales para el Distrito Federal.

Que el Comité de Normalización Ambiental del Distrito Federal, en su Décima Primera Sesión Extraordinaria celebrada el 07 de diciembre de 2017, acordó la publicación de la presente Convocatoria para la instalación del Grupo de Trabajo que tendrá como principal objetivo actualizar la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-009-AIRE-2005, que establece los requisitos para elaborar el Índice Metropolitano de la Calidad del Aire.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA CONOCER LA CONVOCATORIA PARA EL REGISTRO DE LOS INTERESADOS EN FORMAR PARTE DEL GRUPO DE TRABAJO DEL PROYECTO DE NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL PROY-NADF-009-AIRE-2017, QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS PARA ELABORAR EL ÍNDICE DE CALIDAD DEL AIRE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

La presente Convocatoria está dirigida a personas físicas y morales, dependencias del gobierno, órganos desconcentrados, órganos descentralizados, instituciones, centros de investigación, instituciones educativas públicas o privadas y empresas, interesadas en registrarse para formar parte del Grupo de Trabajo que elaborará y opinará sobre el Proyecto de Norma Ambiental para el Distrito Federal a que se refiere el párrafo anterior.

BASES

PRIMERA.- En términos de la presente Convocatoria podrán participar las personas físicas y morales, dependencias del gobierno, órganos desconcentrados, órganos descentralizados, instituciones, centros de investigación, instituciones educativas públicas o privadas y empresas que acrediten contar con el conocimiento o experiencia suficiente para analizar y discutir el Proyecto de Norma objeto de la presente Convocatoria.

SEGUNDA.- Los interesados en participar deberán presentar e ingresar en las oficinas del Secretario Técnico del Comité de Normalización Ambiental del Distrito Federal el “Formato de Solicitud de Inscripción” debidamente requisitado y acompañado por los documentos anexos correspondientes y que la presente Convocatoria establece, sito en la calle de Tlaxcoaque número 8, Edificio Jeanne D’Arc, 5° piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06090, Ciudad de México, dentro de un horario de 9:00 a 13:30 horas, de lunes a viernes en días hábiles.

TERCERA.- El “Formato de Solicitud de Inscripción” e información relacionada, estará disponible para los interesados en participar a partir de la publicación de la presente Convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y podrá descargarse en la página oficial de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, a través del link <http://data.sedema.cdmx.gob.mx/sitios/conadf/> o bien, a solicitud del interesado a través del correo electrónico sriatec_conadf@sedema.cdmx.gob.mx.

CUARTA.- A la solicitud, se deberá anexar los siguientes documentos:

a) Persona física y Suplente(s):

- 1) Curriculum Vitae resumido (2 hojas); y
- 2) Documentos probatorios que acrediten su conocimiento o experiencia en el tema del Proyecto de Norma Ambiental (Cédula Profesional, Diplomas, Constancias, Certificaciones, etc.).

b) Persona moral:

- 1) Documento a través del cual se haga constar su constitución y objeto social;
- 2) Reseña curricular de la empresa;
- 3) Escrito en hoja membretada y firmada por el representante legal a través del cual se designe a la persona que representará a la empresa al interior del Grupo de Trabajo; y

4) Curriculum Vitae y documentos probatorios que acrediten el conocimiento o experiencia de la persona designada y de su suplente(s), en el tema del Proyecto de Norma Ambiental (Cédula Profesional, Diplomas, Constancias, Certificaciones, etc.).

c) Servidor público y Suplente(s), en el ámbito de competencia local o federal:

- 1) Oficio a través del cual conste su designación oficial para participar como representante en el Grupo de Trabajo;
- 2) Curriculum Vitae resumido (2 hojas); y
- 3) Documentos probatorios que acrediten su conocimiento o experiencia en alguna de las áreas o aspectos a desarrollar en el Proyecto de Norma Ambiental (Cédula Profesional, Diplomas, Constancias, Certificaciones, etc.).

QUINTA.- Los registrados e interesados deberán presentarse puntualmente a la Sesión de Instalación del Grupo de Trabajo a realizarse el día 11 de enero de 2018, a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Regulación Ambiental, ubicada en la calle de Tlaxcoaque número 8, Edificio Jeanne D'Arc, 5° piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06090, Ciudad de México.

SEXTA.- Una vez conformado e instalado el Grupo de Trabajo, los integrantes del mismo, deberán observar y apearse a lo dispuesto en los lineamientos aplicables a los Grupos de Trabajo establecidos para tal efecto por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México.

SÉPTIMA.- El Coordinador del Grupo de Trabajo será el encargado de dar a conocer los lineamientos señalados en la Base que antecede.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso estará vigente a partir de la fecha de su publicación y hasta el día 11 de enero de 2018.

Dado en la Ciudad de México, el día 18 de diciembre del año 2017.

Ing. Rubén Lazos Valencia

(Firma)

**Director General de Regulación Ambiental y
Secretario Técnico del Comité de Normalización Ambiental del Distrito Federal**

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Ing. Rubén Lazos Valencia, Director General de Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México y Secretario Técnico del Comité de Normalización Ambiental del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 5º, 15 fracción IV, 16 fracción IV, 17 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º fracciones I, II y IV, 2º fracciones IV, V y VII, 6º fracción II, 9º fracciones I, IV, VII y LIII, 13 fracción II, 18 fracciones II, III, V y VI, 19 fracción IV, 23 fracción VIII, 36 fracción I, 37, 38, 39, 40 fracciones I y II, 86 fracciones I y II, 87 fracción IV, 88 y 89 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 7º fracción IV, numeral 2, 37 y 55 fracción I del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; el Acuerdo por el que se crea el Comité de Normalización Ambiental del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 23 de abril de 2002; los Acuerdos por los que se reforma el diverso por el que se crea el Comité de Normalización Ambiental del Distrito Federal, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal los días 19 de agosto de 2005 y 4 de julio de 2007, derivados de las reformas al Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal los días 19 de enero y 28 de febrero de 2007, y

CONSIDERANDO

Que el derecho humano de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar se encuentra consagrado en el artículo 4º, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que en términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México, corresponde a la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México la formulación, ejecución y evaluación de la política de la Ciudad de México en materia ambiental y de recursos naturales.

Que las Normas Ambientales para el Distrito Federal constituyen uno de los instrumentos de la política de desarrollo sustentable en la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 19 fracción IV de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

Que la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal establece que como áreas verdes se consideran, entre otras, cualquier cubierta vegetal o tecnología ecológica instalada en azoteas de edificaciones y que todos los trabajos de mantenimiento, mejoramiento, fomento, forestación, reforestación y conservación a desarrollarse en las áreas verdes, deberán sujetarse a la normatividad que establezca la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México.

Que el día 24 de diciembre de 2008, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-013-RNAT-2007, que establece las especificaciones técnicas para la instalación de sistemas de naturación en el Distrito Federal.

Que el objeto de esta Norma Ambiental es establecer los criterios o especificaciones técnicas, condiciones, parámetros y criterios mínimos de calidad y seguridad estructural, aplicables en la instalación de sistemas de naturación en la Ciudad de México.

Que con el paso del tiempo y a partir de la fecha de publicación de la mencionada Norma Ambiental, la técnica para instalar sistemas de naturación ha desarrollado nuevos procedimientos y métodos constructivos que deben ser evaluados y analizados para su posible inclusión en el referido instrumento de política ambiental.

Que la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, en términos de lo dispuesto por el artículo 40 fracción II de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, a través del Comité de Normalización Ambiental del Distrito Federal, tiene la facultad para conformar Grupos de Trabajo que elaboren y opinen sobre los Proyectos de Normas Ambientales para el Distrito Federal.

Que el Comité de Normalización Ambiental del Distrito Federal, en su Décima Primera Sesión Extraordinaria celebrada el 07 de diciembre de 2017, acordó la publicación de la presente Convocatoria para la instalación del Grupo de Trabajo que tendrá como principal objetivo actualizar la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-013-RNAT-2007, que establece las especificaciones técnicas para la instalación de sistemas de naturación en el Distrito Federal (hoy Ciudad de México).

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA PARA EL REGISTRO DE LOS INTERESADOS EN FORMAR PARTE DEL GRUPO DE TRABAJO DEL PROYECTO DE NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL PROY-NADF-013-RNAT-2017, QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE NATURACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

La presente Convocatoria está dirigida a personas físicas y morales, dependencias del gobierno, órganos desconcentrados, órganos descentralizados, instituciones, centros de investigación, instituciones educativas públicas o privadas y empresas, interesadas en registrarse para formar parte del Grupo de Trabajo que elaborará y opinará sobre el Proyecto de Norma Ambiental para el Distrito Federal a que se refiere el párrafo anterior.

BASES

PRIMERA.- En términos de la presente Convocatoria podrán participar las personas físicas y morales, dependencias del gobierno, órganos desconcentrados, órganos descentralizados, instituciones, centros de investigación, instituciones educativas públicas o privadas y empresas que acrediten contar con el conocimiento o experiencia suficiente para analizar y discutir el Proyecto de Norma objeto de la presente Convocatoria.

SEGUNDA.- Los interesados en participar deberán presentar e ingresar en las oficinas del Secretario Técnico del Comité de Normalización Ambiental del Distrito Federal el “Formato de Solicitud de Inscripción” debidamente requisitado y acompañado por los documentos anexos correspondientes y que la presente Convocatoria establece, sito en la calle de Tlaxcoaque número 8, Edificio Jeanne D’Arc, 5º piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06090, Ciudad de México, dentro de un horario de 9:00 a 13:30 horas, de lunes a viernes en días hábiles.

TERCERA.- El “Formato de Solicitud de Inscripción” e información relacionada, estará disponible para los interesados en participar a partir de la publicación de la presente Convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y podrá descargarse en la página oficial de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, a través del link <http://data.sedema.cdmx.gob.mx/sitios/conadf/> o bien, a solicitud del interesado a través del correo electrónico sriatec_conadf@sedema.cdmx.gob.mx.

CUARTA.- A la solicitud, se deberá anexar los siguientes documentos:

a) Persona física y Suplente(s):

- 1) Curriculum Vitae resumido (2 hojas); y
- 2) Documentos probatorios que acrediten su conocimiento o experiencia en el tema del Proyecto de Norma Ambiental (Cédula Profesional, Diplomas, Constancias, Certificaciones, etc.).

b) Persona moral:

- 1) Documento a través del cual se haga constar su constitución y objeto social;
- 2) Reseña curricular de la empresa;
- 3) Escrito en hoja membretada y firmada por el representante legal a través del cual se designe a la persona que representará a la empresa al interior del Grupo de Trabajo; y
- 4) Curriculum Vitae y documentos probatorios que acrediten el conocimiento o experiencia de la persona designada y de su suplente(s), en el tema del Proyecto de Norma Ambiental (Cédula Profesional, Diplomas, Constancias, Certificaciones, etc.).

c) Servidor público y Suplente(s): (en el ámbito de competencia local o federal):

- 1) Oficio a través del cual conste su designación oficial para participar como representante en el Grupo de Trabajo;
- 2) Curriculum Vitae resumido (2 hojas); y
- 3) Documentos probatorios que acrediten su conocimiento o experiencia en alguna de las áreas o aspectos a desarrollar en el Proyecto de Norma Ambiental (Cédula Profesional, Diplomas, Constancias, Certificaciones, etc.).

QUINTA.- Los registrados e interesados deberán presentarse puntualmente a la Sesión de Instalación del Grupo de Trabajo a realizarse el día 19 de enero de 2018, a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Regulación Ambiental, ubicada en la calle de Tlaxcoaque número 8, Edificio Jeanne D'Arc, 5º piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06090, Ciudad de México.

SEXTA.- Una vez conformado e instalado el Grupo de Trabajo, los integrantes del mismo, deberán observar y apegarse a lo dispuesto en los lineamientos aplicables a los Grupos de Trabajo establecidos para tal efecto por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México.

SÉPTIMA.- El Coordinador del Grupo de Trabajo será el encargado de dar a conocer los lineamientos señalados en la Base que antecede.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso estará vigente a partir de la fecha de su publicación y hasta el día 26 de enero de 2018.

Dado en la Ciudad de México, el día 18 de diciembre de 2017.

Ing. Rubén Lazos Valencia

(Firma)

**Director General de Regulación Ambiental y
Secretario Técnico del Comité de Normalización Ambiental del Distrito Federal**

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSOS NUMERALES DEL MANUAL DE REGLAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

LIC. VICTORIA RODRÍGUEZ CEJA, Subsecretaria de Egresos en la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en lo previsto por los artículos 17 y 30, fracciones XIV y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 44, último párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México; 7º, fracción VIII, inciso A), y 34, fracciones VIII y XXXIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y numeral 1, párrafo segundo del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que a la Subsecretaría de Egresos de conformidad a lo establecido en el artículo 34 fracción VIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, le compete expedir las normas y lineamientos a que deba sujetarse la programación, presupuesto, contabilidad y seguimiento del gasto público de la Ciudad de México.

Que en términos de lo dispuesto en el párrafo segundo del numeral 1 del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública del Distrito Federal, se faculta a la Subsecretaría de Egresos, para prever las modificaciones correspondientes al Manual, las cuales deberá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia.

Que con fecha 1º de septiembre de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, por el cual a esta Subsecretaría de Egresos y a sus Unidades Administrativas adscritas, se les modificaron sus atribuciones.

Que es necesario reconocer las nuevas competencias y alcances de las atribuciones otorgadas a esta Subsecretaría de Egresos y a sus Unidades Administrativas adscritas, en los ordenamientos jurídicos secundarios al Reglamento Interior, a fin de eficientar su actuación en el cumplimiento de las atribuciones que les fueron encomendadas.

Por las razones expuestas, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSOS NUMERALES DEL MANUAL DE REGLAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMAN** del numeral 2 las fracciones VIII y IX; del numeral 17, fracción IV, el inciso b); el numeral 24; el numeral 41; el numeral 46; del numeral 99, el primer párrafo en su Concepto 3300 del recuadro y el segundo párrafo; del numeral 105, el primer párrafo y del numeral 163, el segundo párrafo; así como se **ADICIONAN** al numeral 105, un párrafo segundo y tercero, para quedar como sigue:

2. ...

VIII. DGCyCP.-Dirección General de Contabilidad y Cuenta Pública.

IX. DGE.- Dirección General de Egresos A, B ó C.

17. ...

I a III. ...

IV. ...

a)...

b) Se podrán elaborar las CLC's a favor de las URG's responsables o de los servidores públicos, sólo cuando se trate de la solicitud de registro de Fondo Revolvente, reposición de Fondo Revolvente, honorarios, deuda pública, servicios personales, autogenerados, Aportaciones y Transferencias a las Entidades, o en aquellos casos en que la DGE correspondiente dé opinión a favor de que se registre a nombre de la URG, siempre que exista una petición expresa y debidamente justificada de la URG, en el que se contenga el motivo, partida presupuestal, fecha e importe de la erogación a ejercer, la cual deberá estar debidamente firmada por el titular o encargado del despacho de la Dirección o Dirección General de Administración u homólogo de la URG. La opinión que emita la DGE correspondiente en términos de este inciso, no implica una responsabilidad o validación sobre la procedencia de los pagos o los mecanismos que utilice la URG, quedando bajo la estricta responsabilidad de la URG.

...

c) a j) ...

V a VI. ...

24. La Subsecretaría de Administración y Capital Humano deberá solicitar por escrito a la DGCP el alta y actualización de los conceptos nominales para integrarlos al Catálogo de Deducciones y Retenciones en el Sistema.

41. La DGAF, de los pagos efectuados, emitirá una relación mensual de las CLC's por cada una de las URG's y turnará a la DGCP, para efectos de conciliación e integración de la Cuenta Pública.

46. La DGAF administrará los pasivos con base en la información contenida en el Sistema, referente a las CLC's efectivamente pagadas y remitirá a la DGCP la cuenta comprobada para su revisión, de conformidad con la normatividad aplicable.

99. ...

CONCEPTOS	
...	...
3300	Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios (sólo la partida 3361 "Servicios de apoyo administrativo y fotocopiado")
.....	...

Cualquier incorporación que requieran hacer las URG's de partidas presupuestales en los conceptos no señalados con antelación, se deberá solicitar y justificar ampliamente ante la DGPP, señalando el monto a erogar, fecha y motivo del gasto, siempre que se trate de gastos urgentes o de poca cuantía; así como de las partidas presupuestales que se requieran en situaciones de emergencia y desastre naturales, activado a través de la declaratoria de emergencia o la declaratoria de desastre. Para tales supuestos, siempre se requerirá de la opinión por escrito de la DGPP y la solicitud deberá estar debidamente firmada por el titular o encargado del despacho de la Dirección o Dirección General de Administración u homólogo de la URG.

105. Las URG's deberán cumplir con la normatividad establecida en las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, que se publican anualmente en la Gaceta.

Las Dependencias y Órganos Desconcentrados que requieran efectuar gastos, afectando partidas presupuestales no incluidas en el Anexo I de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, el titular o encargado del despacho de la Dirección o Dirección General de Administración u homólogo de la Dependencias y Órganos

Desconcentrados deberá solicitar previamente opinión favorable de la DGPP, justificando las razones que den lugar a ello, con el propósito de garantizar la operación óptima de aquellas áreas generadoras de los ingresos, por lo que deberán indicar las razones para la utilización de la partida presupuestal solicitada, el monto estimado y destino de los recursos a utilizar, así como el centro generador que resultará beneficiado.

En el caso de las Delegaciones, éstas podrán ejercer cualquier partida presupuestal que esté considerada en el Clasificador por Objeto del Gasto, previa autorización del Jefe Delegacional, de acuerdo con la normatividad aplicable en la materia.

163. ...

La información que remitan, deberá guardar congruencia con las conciliaciones que se realicen con la DGE respectiva, dicha información será recibida y revisada por la DGCyCP para su transmisión a la SHCP.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 20 de diciembre de 2017

**ATENTAMENTE
LA SUBSECRETARIA**

(Firma)

LIC. VICTORIA RODRÍGUEZ CEJA

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LICENCIADO HIRAM ALMEIDA ESTRADA, Secretario de Seguridad Pública de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, fracción X y último párrafo, 16 fracción IV y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 3, 4, 8, fracciones I, II, III y XIX, y 24 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; 7, fracción X, y 26, fracciones V y XVII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 5, 6, 7, 8, fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México a la que corresponde entre otras cuestiones, realizar en el ámbito territorial y material de la Ciudad de México, las acciones dirigidas a salvaguardar la integridad y patrimonio de las personas, prevenir la comisión de delitos e infracciones, así como a preservar las libertades, el orden y la paz públicos .

Que el día 20 de septiembre del 2017, se publicó la DECLARATORIA DE EMERGENCIA CON MOTIVO DEL FENÓMENO SÍSMICO OCURRIDO EL DÍA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, emitida por el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, en cuyo artículo Sexto se estableció la suspensión de todos los términos y procedimientos administrativos a cargo de las Dependencias, Entidades, Órganos Desconcentrados y Delegaciones de la Ciudad de México, hasta en tanto se publique en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el término de la misma.

Que con fecha 26 de septiembre del 2017, se publicó el DECRETO POR EL QUE SE INSTRUYE LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA Y SE CREA EL ÓRGANO DE APOYO ADMINISTRATIVO A LAS ACTIVIDADES DEL JEFE DE GOBIERNO DENOMINADO COMISIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN, RECUPERACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN UNA CDMX CADA VEZ MÁS RESILIENTE, emitido por el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México.

Que el artículo QUINTO TRANSITORIO del Decreto previamente referido se establece que los titulares de las Dependencias, Entidades, Órganos Desconcentrados y Delegaciones darán por terminada la suspensión de los términos y procedimientos administrativos a su cargo, en la medida en que estén en posibilidad de continuar con el desahogo de los mismos sin riesgo alguno para la seguridad de los servidores públicos, trabajadores y usuarios, para lo cual deberán hacer la publicación correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que para dar atención a las necesidades básicas y para la protección de la vida, la salud y la integridad física de las personas, existe la necesidad de brindar algunos trámites y servicios a cargo de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, mismos que esta Dependencia está en posibilidad de desahogar sin riesgo alguno para la seguridad de los servidores públicos, trabajadores y usuarios.

Que el 13 de octubre de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “ACUERDO 67/2017 POR EL QUE SE DA POR TERMINADA LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRAN A CARGO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE SE INDICAN EN LOS PLAZOS QUE SE SEÑALAN Y AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DEL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, en el cual se dio por terminada la suspensión de términos y procedimientos que en el ámbito de sus atribuciones se encuentran a cargo del Centro de Control de Confianza de esta Secretaría, señalándose además su cambio de domicilio.

Que posteriormente, el 16 de octubre del mismo año, se publicó el “ACUERDO 69/2017 POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO 67/2017 POR EL QUE SE DA POR TERMINADA LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRAN A CARGO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE SE INDICAN EN LOS PLAZOS QUE SE SEÑALAN Y AVISO POR EL QUE

SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DEL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, en dicha publicación se señaló que la suspensión de los términos y procedimientos administrativos a cargo de dicho Centro continuarían hasta nuevo aviso.

Que actualmente el Centro de Control de Confianza de esta Secretaría se encuentra en condiciones de continuar con los procedimientos administrativos que le competen, así como los trámites y servicios que brida, por lo que es necesario dar por terminada la suspensión de los términos y procedimientos que en el ámbito de sus atribuciones se encuentran a su cargo.

Que en virtud de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 102/2017 POR EL QUE SE DA POR TERMINADA LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRAN A CARGO DEL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ÚNICO .- Se da por terminada la suspensión de los términos y procedimientos que en el ámbito de sus atribuciones se encuentran a cargo la Dirección General del Centro de Control de Confianza de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, el cual tiene su domicilio tanto para la recepción y atención de las solicitudes de trámites y servicios que les competen, así como para oír y recibir notificaciones y todo tipo de documentos, el ubicado en Cerrada Sur de los 100 metros sin número, entre Vallejo y Avenida de los 100 Metros, colonia Vallejo, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos el día 22 de diciembre de 2017.

Dado en la Sede de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, el 20 de diciembre de 2017.

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**SUPERINTENDENTE GENERAL
LICENCIADO HIRAM ALMEIDA ESTRADA**

DELEGACIÓN COYOACÁN

ELIAS ISSA TOVAR, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN COYOACÁN, con fundamento en los artículos 87 tercer párrafo y 117 primer párrafo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículo 2 tercer párrafo, 7 primer párrafo, 10 fracción IV, 37, 39 fracción LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; artículos 9 y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1, 97 y 101 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 1, 3 fracción V y VI, 4, 6 y 8 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 122 fracción V, 122 Bis fracción IV inciso E), 128 fracción VIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, así como lo establecido en el Marco Conceptual para la definición de criterios en la creación y modificación de programas y acciones sociales emitido por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal. Contando con capacidad legal para suscribir el presente documento de conformidad con el Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 244 de fecha 22 de Diciembre de 2015, mediante el que se delega en el Titular de la Dirección General de Desarrollo Social la facultad para suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, emito el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LA ACCION SOCIAL PARA LA EQUIDAD E INTEGRACIÓN SOCIAL DE LOS ADULTOS MAYORES QUE HABITAN EN LA DELEGACIÓN COYOACÁN.

CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las autoridades en el ámbito de su competencia, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad;

Que los órganos de la administración pública de la Ciudad de México deben implementar acciones que busquen la plena equidad social para todos los grupos excluidos, en condiciones de subordinación, desigualdad o discriminación por razones de su condición socioeconómica, edad, sexo, pertenencia étnica, características físicas, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra, lo anterior, conforme a lo establecido en diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal;

Que la Política de Desarrollo Social de la Ciudad de México busca construir una ciudad con igualdad, equidad, justicia social, reconocimiento de la diversidad, alta cohesión e integración social, pleno goce de los derechos, creciente elevación de la calidad de vida y acceso universal al conjunto de bienes y servicios públicos urbanos en áreas de contrarrestar la desigualdad y la exclusión e inequidad social entre individuos, grupos y ámbitos territoriales y lograr con ello su incorporación plena a la vida económica, social y cultural;

Que los adultos mayores en razón de su edad son un sector de la población que se considera vulnerable, dado que enfrenta múltiples problemas relacionados con sus derechos humanos en los ámbitos de seguridad social, salud, educación, acceso a la justicia, vivienda, empleo, circunstancia que el mismo tiempo propician que sean víctimas de prácticas discriminatorias;

Que conforme a los artículos 2, 3 fracción I, 5 inciso A, inciso C, fracciones I y II de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal, los adultos mayores tienen derecho a tener acceso a los satisfactores necesarios, considerando alimentos, bienes, servicios y condiciones humanas y materiales, para su atención integral y el mejoramiento de su calidad de vida y la prolongación de ésta;

Que dentro de las funciones que tiene ésta Dirección General de Desarrollo Social se encuentra la de impulsar acciones sociales encaminadas a contribuir a superar las circunstancias que impidan a las personas adultas mayores que habitan en la Delegación Coyoacán su inclusión a la vida económica, social y cultural, así como el pleno respeto y ejercicio de sus derechos humanos, con el propósito de generar mayores condiciones de igualdad y no discriminación en contra de éste sector de la población, observando al efecto en su implementación los principios establecidos en el artículo 4 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal.

A.- Entidad o dependencia responsable de la Acción Social

Delegación Coyoacán

Unidad Administrativa responsable de la Operación de la Acción Social

Dirección de Desarrollo Comunitario y Salud

Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo.

Subdirección de Equidad y Grupos Vulnerables, Subdirección de Salud, Subdirección de Políticas Sociales y Enlace Institucional, Jefatura de Unidad Departamental de Atención y Promoción a la Salud, Jefatura de Unidad Departamental de Equidad, Jefatura de Unidad Departamental de Grupos Vulnerables, Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Comunitario.

B.- Objetivos y alcances

Otorgar de manera gratuita paquetes con productos destinados a cubrir necesidades de alimentación, salud e higiene a los adultos mayores de 60 años de edad o más que habiten en la Delegación Coyoacán, con la finalidad de que tengan acceso a los elementos necesarios que contribuyan al mejoramiento de su calidad de vida, así como su inclusión a la vida económica, social y cultural de su comunidad, con el propósito de generar mayores condiciones de igualdad y no discriminación en contra de éste sector de la población.

C.- Metas físicas

Se beneficiará a 40, 000 adultos mayores de 60 años de edad o más que habiten en la Delegación Coyoacán, a través de la entrega de paquetes con productos destinados a cubrir necesidades de alimentación, salud e higiene.

Los adultos mayores que sean beneficiarios de la presente acción social podrán recibir hasta 3 paquetes durante la implementación de la presente acción social.

D.- Programación presupuestal

El presupuesto autorizado durante el ejercicio fiscal 2017 para la ejecución de la presente acción social asciende a \$16, 119,543.00 (DIECISEIS MILLONES, CIENTO DIECINUEVE MIL, QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 m.n). Sujeto a disponibilidad presupuestal.

El valor aproximado de cada paquete destinado a cubrir necesidades de alimentación, salud e higiene asciende a \$135.00(CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

E.- Requisitos y procedimiento de acceso

Requisitos

La entrega de los paquetes con productos destinados a cubrir necesidades de alimentación, salud e higiene será de manera gratuita a los adultos mayores que cumplan con los siguientes requisitos:

- 1.- Habitar en la Delegación Coyoacán.
- 2.- Tener 60 años de edad o más al momento de solicitar el acceso a la presente acción social
- 3.- Los adultos mayores que pretendan acceder a la presente acción social deberán presentar en original y copia para su debido cotejo e integración de expediente, la siguiente documentación:

3.1.- CURP.

3.2.- Identificación oficial vigente con fotografía.

3.3.- Comprobante de domicilio reciente del año 2017 pudiendo ser este boleta de agua, recibo telefónico, boleta predial, contrato de arrendamiento vigente del año en curso o constancia de residencia expedida por la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Coyoacán. Dicha documental es complementaria y sólo se presentará en el supuesto de que en la identificación oficial exhibida por el adulto mayor que solicita el acceso a la presente acción social no se advierta un domicilio en la Delegación Coyoacán.

Procedimiento de acceso

-La Delegación Coyoacán difundirá en todas sus unidades territoriales, mediante volanteo y carteles en las instalaciones de la Dirección General de Desarrollo Social, los requisitos y el procedimiento de acceso para poder acceder a la presente acción social.

- El registro de solicitudes de acceso se llevará a cabo a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la publicación de las presentes Reglas de Operación, a través de las visitas domiciliarias que realicen los promotores delegacionales adscritos a la Dirección General de Desarrollo Social en las Unidades Territoriales de la Delegación Coyoacán.

-La recepción de la solicitud y de la documentación no garantiza la entrega del beneficio, exclusivamente le permite al solicitante participar en el inicio y seguimiento del procedimiento de acceso. La solicitud y la documentación presentada estarán sujetas a la revisión y valoración por parte del personal adscrito a la Dirección General de Desarrollo Social, para determinar si se ajusta o no a la Acción Social en comento.

-La Delegación Coyoacán a través la Dirección General de Desarrollo Social, Dirección de Desarrollo Comunitario y Salud, Subdirección de Equidad y Grupos Vulnerables, Subdirección de Salud, Subdirección de Políticas Sociales y Enlace Institucional, Jefatura de Unidad Departamental de Atención y Promoción a la Salud y la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Comunitario, realizarán la entrega de los bienes contemplados por la presente acción social, en las fechas que se les notificaran previamente a los solicitantes que hayan cubierto los requisitos y el procedimiento de acceso establecido hasta cubrir la meta física establecida

-Se aceptará la solicitud de hasta dos personas por familia.

-No se aceptan solicitudes y/o listados de posibles beneficiarios que sean promovidas por terceros, gestores o gestorías.

Son causales de baja del padrón de beneficiarios de la presente acción social, y en consecuencia, generarán la cancelación de la entrega del beneficio cuando:

- a. Se compruebe la duplicidad como beneficiario(a).**
- b. Se verifique que el beneficiario(a) no cumple con los requisitos de edad, residencia o la documentación exhibida no es la requerida.**
- c. El domicilio señalado como residencia del beneficiario(a) no exista, o no sea su domicilio permanente.**
- d. El beneficiario(a) renuncie al beneficio contemplado en la presente acción social. En este caso, deberá firmar el formato de baja establecido para tal fin.**
- e. Se compruebe que el beneficiario proporcionó información o documentación falsa.**
- f. El beneficiario(a) no recoja el paquete respectivo dentro de la fecha límite establecida para tal efecto.**

En términos de los artículos 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y 60 del Reglamento de la misma Ley, el pants o conjunto deportivo que se entregue deberá incluir en un lugar visible, la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo a la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

F.- Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

La persona que desee presentar alguna inconformidad podrá acudir a la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en Avenida Pacífico número 181, Colonia Barrio de la Concepción, en la Delegación Coyoacán, en días y horas hábiles, en donde será atendida personalmente y de ser necesario, se emitirá respuesta por escrito en un plazo máximo de diez días hábiles.

La persona que desee presentar una queja o denuncia deberá hacerlo ante la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, por escrito o de manera verbal (artículos 45 de la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México y 71 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México,), o ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México. Tratándose de la queja verbal se levantará un acta circunstanciada a fin de ratificar su dicho.

G.- Mecanismos de exigibilidad

La persona que se considere indebidamente excluida de la acción social, podrá acudir en primera instancia a la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en Avenida Pacífico número 181, Colonia Barrio de la Concepción, en la Delegación Coyoacán, en días y horas hábiles, en donde será atendida personalmente y de ser necesario, se emitirá respuesta por escrito en un plazo máximo de diez días hábiles.

En caso de no estar de acuerdo con la resolución, podrá acudir en segunda instancia y de acuerdo con el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México, a la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL), de conformidad con el artículo 72 del citado Reglamento.

H.- Mecanismo de evaluación e indicadores de eficacia

La Dirección de Desarrollo Comunitario y Salud es la responsable de la evaluación de la presente acción social:

Los indicadores básicos de eficacia serán:

- 1.- Porcentaje de paquetes con productos destinados a cubrir necesidades de alimentación, salud e higiene entregados.
- 2.- Número de beneficiarios(as) que recibieron los paquetes con productos destinados a cubrir necesidades de alimentación, salud e higiene por sexo y edad.
- 3.- Porcentaje de solicitudes de acceso atendidas.

Las fuentes de información será la documentación que se proporcione de los beneficiarios.

I.- Formas de participación social

Los ciudadanos podrán participar a través de la presentación de propuestas de mejora de la presente acción social, las cuales deberán presentarse directamente en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Social ubicadas en Avenida Pacífico número 181, Colonia Barrio de la Concepción, en la Delegación Coyoacán, en un horario de las 9:00 a las 15:00 horas.

J.- Articulación con otros programas o acciones sociales

Esta acción social se articulará con otras acciones afines que emprendan las distintas áreas de la Dirección General de Desarrollo Social y la Dirección General de Participación Ciudadana de la Delegación Coyoacán. Los casos no previstos serán aclarados por el titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en su caso, por quien la Jefatura Delegacional decida.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquense en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México las presentes Reglas de Operación

Segundo.-Las presentes Reglas de Operación comenzarán a surtir sus efectos jurídicos a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

Ciudad de México., a 20 de Diciembre del 2017

(Firma)

ELIAS ISSA TOVAR

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN COYOACÁN

ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN MIGUEL HIDALGO

Ing. Xóchitl Gálvez Ruiz, Jefa Delegacional en el Órgano Político-Administrativo en Miguel Hidalgo, con fundamento en el artículo 39, fracciones VIII y LIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, Artículo 11, Párrafo Tercero de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, 19 y Noveno Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales para el Registro de Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, tengo a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DELEGACIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO EN MIGUEL HIDALGO, CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-114/101117-OPA-MIH-5/180116, VALIDADO POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA, MEDIANTE OFICIO NÚMERO OM/CGMA/2224/2017 DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2017.

MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DELEGACIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO EN MIGUEL HIDALGO NOVIEMBRE 2017.

Registro:
MEO-114/101117-OPA-MIH-5/180116

CONTENIDO

- I. MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO DE ACTUACIÓN
- II. OBJETIVO GENERAL
- III. INTEGRACIÓN
- IV. ATRIBUCIONES
- V. FUNCIONES
- VI. CRITERIOS DE OPERACIÓN
- VII. PROCEDIMIENTO (S)
- VIII. GLOSARIO
- IX. VALIDACIÓN DEL MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN

I. MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO DE ACTUACIÓN

Leyes

1. Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de mayo del 2000. Última reforma el 28 de noviembre de 2016.

Reglamento

2. Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 01 de noviembre de 2006. Última reforma el 24 de marzo de 2009

II. OBJETIVO GENERAL

Establecer las bases generales de organización y funcionamiento del Consejo Delegacional de Desarrollo Social, mediante la descripción de manera particular y detallada de su integración y procedimientos, señalando las atribuciones y funciones que este Órgano Colegiado deberá cumplir de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

III. INTEGRACIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, el Consejo Delegacional estará integrado por:

Cargo	Responsable
Presidente	Jefe Delegacional en Miguel Hidalgo.
Secretario Ejecutivo	Director Ejecutivo de Desarrollo Social.
Secretario Técnico	Director de Desarrollo Humano y Fomento Cooperativo.
Miembros del Consejo	<p>Director General de Servicios Jurídicos y Gobierno. Director General de Administración Delegacional. Director Ejecutivo de Servicios Internos. Director Ejecutivo de Obras Públicas. Director Ejecutivo de Servicios Urbanos. Director de Participación Ciudadana.</p> <p>Servidores Públicos que considere convocar la Jefa Delegacional</p> <p>Dirección de Convivencia y Promoción Deportiva Subdirección de Promoción de la Convivencia. Subdirección de Servicios Educativos. Coordinación de Cultura Física y Deporte. Subdirección de Desarrollo Humano. Subdirección de Autoempleo y Vinculación Laboral.</p> <p>Representantes de las dependencias de la Administración a invitación del titular de la Delegación.</p> <p>Consejo Ciudadano de la Ciudad de México. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México.</p> <p>Miembros de Organizaciones Civiles.</p> <p>La Granada A.C. Salvo Lomas A.C.</p> <p>Miembros de Organizaciones Sociales:</p> <p>Dirección General de la Fundación Carlos Slim.</p> <p>Miembros de Instituciones de Asistencia Privada.</p> <p>Centro de Formación Familiar Dolores Leal I.A.P. Centro Salesiano Rafael Dondé I.A.P.</p> <p>Miembros de Instituciones académicas de educación superior:</p> <p>Dirección de la Escuela Nacional de Trabajo Social UNAM. Dirección del Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial (CECATI) 152. Dirección del Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial (CECATI) 4. Rector de la Universidad Iberoamericana. Rector de la Universidad LA SALLE.</p>
Invitados	Cuando se trate de asuntos relacionados con alguna zona de la demarcación territorial en específico, el titular de la Delegación invitará a grupos de vecinos interesados.

IV. ATRIBUCIONES

LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL

CAPÍTULO CUARTO

INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DEL CONSEJO DELEGACIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

Artículo 20.- En el ámbito de su competencia los Consejos Delegacionales tendrán las mismas funciones que la ley señala para el Consejo.

CAPÍTULO TERCERO

DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL

Artículo 15.- El consejo tendrá las siguientes funciones:

- I. Asesorar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal en materia de Desarrollo Social;
- II. Opinar y formular recomendaciones sobre políticas y programas de Desarrollo Social a cargo del Gobierno del Distrito Federal, procurando la integralidad de estas acciones;
- III. Fomentar la participación ciudadana en la elaboración y ejecución de políticas en la materia, conforme a lo dispuesto por la ley de Participación Ciudadana y la ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal;
- IV. Propiciar la colaboración de organismos públicos y privados en el Desarrollo Social;
- V. Conocer el programa anual de fomento a las actividades de desarrollo social de las organizaciones civiles y sociales;
- VI. Proponer la realización de investigaciones que sustenten el diagnóstico, la instrumentación y la evaluación de políticas y programas en materia de Desarrollo Social;
- VII. Promover mecanismos de consulta con los distintos sectores sociales sobre propuestas y programas de Desarrollo Social y, en su caso, recomendar la inclusión de las propuestas pertinentes;
- VIII. Integrar comisiones, grupos de trabajo, observatorios ciudadanos y/o seminarios permanentes para estudiar y atender aspectos específicos del Desarrollo Social;
- IX. Coadyuvar en el diseño de proyectos específicos de Desarrollo Social conforme a las áreas de especialización de los grupos de trabajo;
- X. Participar en el diagnóstico de problemas sociales y recomendar acciones concretas para su prevención y atención;
- XI. Promover y procurar la inclusión en el Programa de Desarrollo Social de las propuestas de los Consejos Delegaciones de Desarrollo Social, de las instancias vecinales, civiles y sociales;
- XII. Conocer y discutir la evaluación externa de la política y los programas sociales;
- XIII. Conocer y discutir la evaluación interna de los programas sociales;
- XIV. Conocer, evaluar y proponer mejoras respecto del Sistema de Información.
- XV. Analizar e investigar todos los temas referentes a la desigualdad, pobreza, marginación o exclusión social en el Distrito Federal, con la finalidad de encontrar alternativas que enfrenten esta problemática;
- XVI. Elaborar estudios que permitan mejorar el diseño de los proyectos y programas de Desarrollo Social; y
- XVII. Las demás que se establezcan en esta ley y su reglamento.

REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL

CAPÍTULO II

DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL Y DE LOS CONSEJOS DELEGACIONALES DE DESARROLLO SOCIAL

ARTÍCULO 7. Para cumplir con el objeto de su creación, de conformidad con lo dispuesto el artículo 15 de la Ley, el Consejo podrá:

- I. Proponer y opinar respecto de los lineamientos, criterios, objetivos y estrategias de la política de desarrollo social y sobre el contenido de los programas;
- II. Proponer la suscripción de convenios y acuerdos en materia de desarrollo social, necesarios para el cumplimiento de las funciones del Consejo;
- III. Proponer y opinar respecto de los mecanismos e instrumentos que hagan efectiva y real la vinculación entre las diversas unidades administrativas de la Administración Pública del Distrito Federal responsables de la aplicación de los programas;
- IV. Promover los mecanismos para la obtención de recursos económicos y materiales destinados a mejorar los programas de desarrollo social en el Distrito Federal;
- V. Presentar un informe anual de sus trabajos ante el Jefe de Gobierno;
- VI. Revisar la evaluación de los resultados del Programa y someter sus propuestas a consideración de la Secretaría;
- VII. Revisar en el primer trimestre de cada año la evaluación de los programas del Gobierno del Distrito Federal, del año precedente y conocer las metas y resultados esperados del año en curso, para verificar si en ellos se cumplen las estrategias, lineamientos y objetivos de la política social;
- VIII. Formular propuestas para mejorar los programas y garantizar su cumplimiento y aplicación;
- IX. Proponer criterios e indicadores para la evaluación de la política de desarrollo social;
- X. Proponer modificaciones a la normatividad en la materia;
- XI. Aprobar e integrar la agenda de sus trabajos que le permita examinar y deliberar aspectos estratégicos de la política y programas;
- XII. Integrar las comisiones, grupos de trabajo, observatorios ciudadanos y/o seminarios permanentes para estudiar y atender aspectos específicos del desarrollo social;
- XIII. Mantener actualizada su página web;
- XIV. Propiciar la colaboración de organismos públicos, civiles, sociales y privados en el desarrollo social de los habitantes del Distrito Federal; y
- XV. Proponer y opinar respecto de los criterios, lineamientos y mecanismos necesarios para controlar efectivamente que los recursos, apoyos, subsidios y beneficios de carácter material y económico que otorgue la Administración Pública del Distrito Federal, para la ejecución de los programas de desarrollo social, se ajuste a las previsiones legales correspondientes y no se usen con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos por la normatividad aplicable.
- XVI. Las demás que establezca este Reglamento y otros ordenamientos aplicables.

V. FUNCIONES

REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL

CAPÍTULO II

DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL Y DE LOS CONSEJOS DELEGACIONALES DE DESARROLLO SOCIAL

Artículo 8. El Presidente del Consejo, tendrá las siguientes facultades:

- I. Convocar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo;
- II. Supervisar la ejecución de los acuerdos y coordinar los trabajos del pleno del Consejo;
- III. Proponer el orden del día y su desahogo, conforme a la convocatoria respectiva;
- IV. Convocar a las sesiones del Consejo a los invitados especiales;
- V. Conocer el avance y cumplimiento de los acuerdos aprobados por el Consejo;
- VI. Representar al Consejo ante las distintas autoridades e instituciones públicas, sociales y privadas;
- VII. Dirigir y moderar los debates durante las sesiones del Consejo;
- VIII. Someter a examen del Consejo, los estudios, propuestas y opiniones que sean necesarios para la integración de la agenda a que se refiere el artículo 7 fracción XI de este Reglamento;
- IX. Someter a consideración del Consejo la agenda de gobierno en materia de desarrollo social, para analizarla y proponer modificaciones o adecuaciones, así como dar seguimiento a la misma, y
- X. Las demás necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 9. Al Secretario Ejecutivo del Consejo le corresponden las siguientes facultades:

- I. Desempeñar las funciones de Presidente del Consejo, durante las ausencias del mismo;
- II. Someter, en la primera sesión ordinaria de cada año, a consideración del Consejo el calendario de las sesiones ordinarias;
- III. Conocer el avance y verificar el cumplimiento de los acuerdos aprobados por el Consejo;
- IV. Conocer, recoger e incluir las propuestas que elaboren los miembros del Consejo;
- V. Designar al Secretario Técnico del Consejo; y
- VI. Las demás que le confiera el Presidente del Consejo o que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 10. Al Secretario Técnico del Consejo le corresponden las siguientes facultades:

- I. Convocar a los miembros del Consejo a las sesiones ordinarias y extraordinarias, por acuerdo del Presidente o del Secretario Ejecutivo;
- II. Formular el orden del día para las sesiones del Consejo, y presentarla al Presidente o Secretario Ejecutivo para su autorización;
- III. Elaborar y proporcionar a los Consejeros el calendario anual de sesiones ordinarias;
- IV. Enviar a los miembros del Consejo la convocatoria, agenda y documentos de la siguiente sesión por lo menos con 5 días hábiles de antelación;
- V. Remitir las convocatorias a los invitados especiales;

- VI. Verificar y certificar que exista quórum suficiente para que pueda sesionar el Consejo;
- VII. Tomar la asistencia en cada sesión de los miembros integrantes del Consejo;
- VIII. Realizar el escrutinio de los votos que se emitan y dar cuenta a quien presida la sesión;
- IX. Levantar las actas debidamente circunstanciadas de cada sesión y remitirlas a firma del Presidente del Consejo, estableciendo un control de las mismas;
- X. Registrar los asuntos que se sometan al pleno del Consejo;
- XI. Turnar a los miembros del Consejo el acta de cada sesión inmediata anterior con la debida antelación;
- XII. Tener bajo custodia las actas y acuerdos del Consejo;
- XIII. Dar seguimiento del avance y cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Consejo;
- XIV. Proporcionar asesoría técnica al Consejo;
- XV. Reportar el seguimiento de avance y cumplimiento de los acuerdos del Consejo;
- XVI. Comunicar a quienes hayan planteado un asunto al Consejo, el acuerdo que se haya tomado sobre el mismo, y en su caso a las instancias de la Administración Pública de la Ciudad de México que correspondan;
- XVII. Cumplir con los trabajos o comisiones que le encomiende el Consejo, el Presidente del Consejo o el Secretario Ejecutivo del Consejo;
- XVIII. Preparar los informes necesarios para dar a conocer al Consejo a más tardar dentro de los quince días del mes de febrero, un informe anual de las actividades realizadas por el Consejo en el año precedente; y
- XIX. Las demás que le confiera el Presidente del Consejo y las que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 11. Los miembros del Consejo tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Asistir de manera puntual a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo en el día, hora, y lugar señalados en la convocatoria;
- II. Cumplir con las disposiciones del presente Reglamento.
- III. Dar cumplimiento oportuno a los acuerdos determinados en las sesiones.
- IV. Proponer medidas y estrategias para la ejecución de los fines del Consejo.
- V. Estudiar, analizar, proponer y votar respecto a los asuntos que sean sometidos a su consideración;
- VI. Firmar las actas correspondientes a las sesiones a las que hubiesen asistido;
- VII. Nombrar a su respectivo suplente en el Consejo;
- VIII. Difundir y observar las políticas y lineamientos que emita el Consejo de manera interna;
- IX. Proponer al Consejo los asuntos que considere deba conocer y acordar, enviando de forma oportuna al Secretario Técnico del Consejo la documentación correspondiente;
- X. Desempeñar las comisiones que se acuerden por parte del Consejo; y
- XI. Las demás necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

VI. CRITERIOS DE OPERACIÓN

El Consejo Delegacional llevará a cabo cuatro sesiones ordinarias al año que serán realizadas de manera trimestral de acuerdo al calendario de sesiones que apruebe el mismo, pudiendo celebrar sesiones extraordinarias a petición del Presidente, Secretario Ejecutivo o a solicitud de por lo menos la cuarta parte de los miembros del Consejo Delegacional, mismas que podrán efectuarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud.

El Secretario Ejecutivo del Consejo Delegacional formulará el calendario anual de sesiones ordinarias y con una anticipación no menor a treinta días hábiles a la fecha de celebración de la primera sesión ordinaria, lo presentará al Presidente del Consejo Delegacional mismo que deberá someter a aprobación en la primera sesión ordinaria del Consejo.

El Secretario Técnico, será la autoridad responsable de convocar a la celebración de las sesiones, mismas que serán sometidas oportunamente para la firma correspondiente por el Presidente del Consejo Delegacional.

Las sesiones del Consejo Delegacional serán públicas.

Las sesiones sólo podrán ser canceladas por el Presidente del Consejo Delegacional en caso fortuito hasta con veinticuatro horas previas a la fecha de la sesión.

El Secretario Técnico del Consejo Delegacional efectuará las notificaciones que procedan, para que, informe con una anticipación de por lo menos cinco días hábiles a la fecha de celebración de la sesión a los integrantes del Consejo Delegacional, la convocatoria, agenda y carpeta de la sesión que se trate.

El orden del día que corresponda a cada sesión ordinaria del Consejo Delegacional, deberá ser distribuido a sus integrantes por lo menos con cinco días de anticipación a la fecha de la sesión y veinticuatro horas antes, cuando se trate de sesiones extraordinarias.

Durante las sesiones se establecerá una lista de participaciones para el uso de la palabra, a efecto de establecer un orden en el desarrollo de los asuntos a desahogarse, correspondiendo al Presidente, o a quien presida la sesión, conceder y, en su caso, limitar el tiempo otorgado para el uso de la palabra, así como el número de intervenciones sobre cualquier cuestión. La primera sesión de trabajo del Consejo Delegacional se realizará después de su instalación.

La carpeta con los temas a tratar en cada sesión será elaborada por el Secretario Ejecutivo del Consejo Delegacional, quien dará seguimiento al cumplimiento de los acuerdos que se tomen junto con el Presidente del Consejo Delegacional.

Los Grupos de Trabajo Temáticos del Consejo Delegacional elaborarán su propio calendario de reuniones así como sus normas de funcionamiento interno, acordes con la Ley y Reglamento en materia, lo que deberán informar por escrito al Consejo Delegacional.

DEL QUÓRUM:

Se considerará que existe quórum suficiente para llevarse a cabo las sesiones del Consejo Delegacional, con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros con voz y voto, contando siempre con la asistencia del Presidente o del Secretario Ejecutivo.

De no integrarse el quórum a que se refiere el párrafo anterior, se convocará a una segunda sesión, que se llevará a cabo preferentemente dentro de los siete días naturales siguientes, con el número de miembros que asistan, pero contando siempre con la asistencia del Presidente o del Secretario Ejecutivo.

Las sesiones extraordinarias se realizarán con los integrantes asistentes, contando siempre en ambos supuestos con la asistencia del Presidente o del Secretario Ejecutivo del Consejo.

DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES:

Las actas de las Sesiones del Consejo Delegacional, contendrán la lista de los asistentes, el orden del día, las propuestas y, en su caso, las enmiendas a éstas, las opiniones y puntos de vista vertidos por los participantes, así como las resoluciones y acuerdos adoptados. Dichas actas deberán ser rubricadas por el Secretario Técnico y suscritas por todos los participantes

El Secretario Técnico levantará el acta o minuta de la sesión correspondiente que deberá ser firmada por el Presidente del Consejo Delegacional así como por los asistentes en la siguiente sesión, el listado de asistencia, será tomado en cuenta para su validación.

DE LOS ACUERDOS Y VOTACIÓN:

Los acuerdos se aprobarán por mayoría simple y sólo en caso de empate, podrá emitir un voto de calidad quien presida en ese momento la sesión del Consejo Delegacional de Desarrollo Social, voto que contará en un sentido o en otro, para desempatar la votación.

Los resultados de la votación se harán constar numéricamente en el acta correspondiente, pudiéndose o no contabilizar nominativamente la votación.

El Jefe Delegacional con carácter de Presidente, tendrá voz y voto de calidad en casos de empate.

El Director Ejecutivo de Desarrollo Social con carácter de Secretario Ejecutivo, con voz y voto de calidad en caso de ausencia del Presidente.

El Director de Desarrollo Humano y Fomento Cooperativo, con carácter de Secretario Técnico, con voz y voto.

Los Miembros del Consejo participarán con voz y voto.

Los Invitados únicamente participarán con voz.

Toda decisión tomada por los integrantes del Consejo Delegacional deberá manifestarse de manera libre e imparcial.

DE LA SUPLENCIA:

Por cada miembro titular se nombrará un suplente, quien en caso de ausencia del titular asistirá a las sesiones.

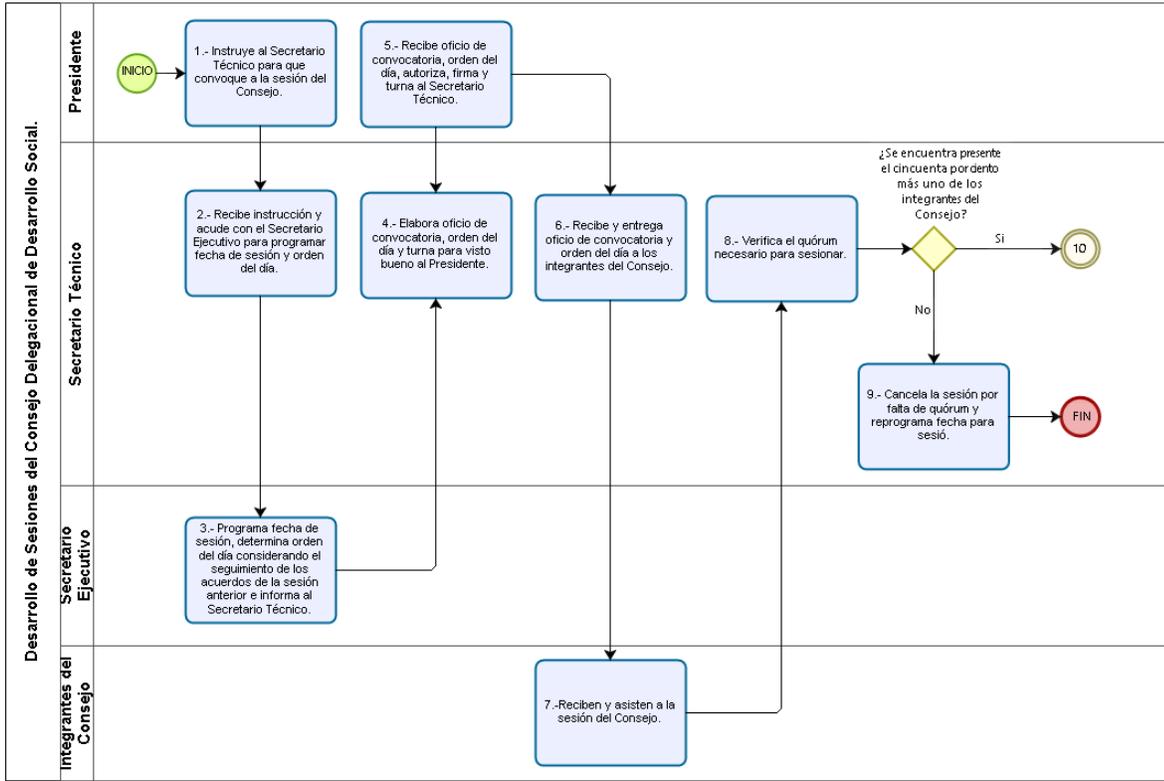
En caso de que algún miembro del consejo falte injustificadamente a más de dos sesiones consecutivas o tres no consecutivas en el lapso de un año, se procederá a hacer un nuevo nombramiento.

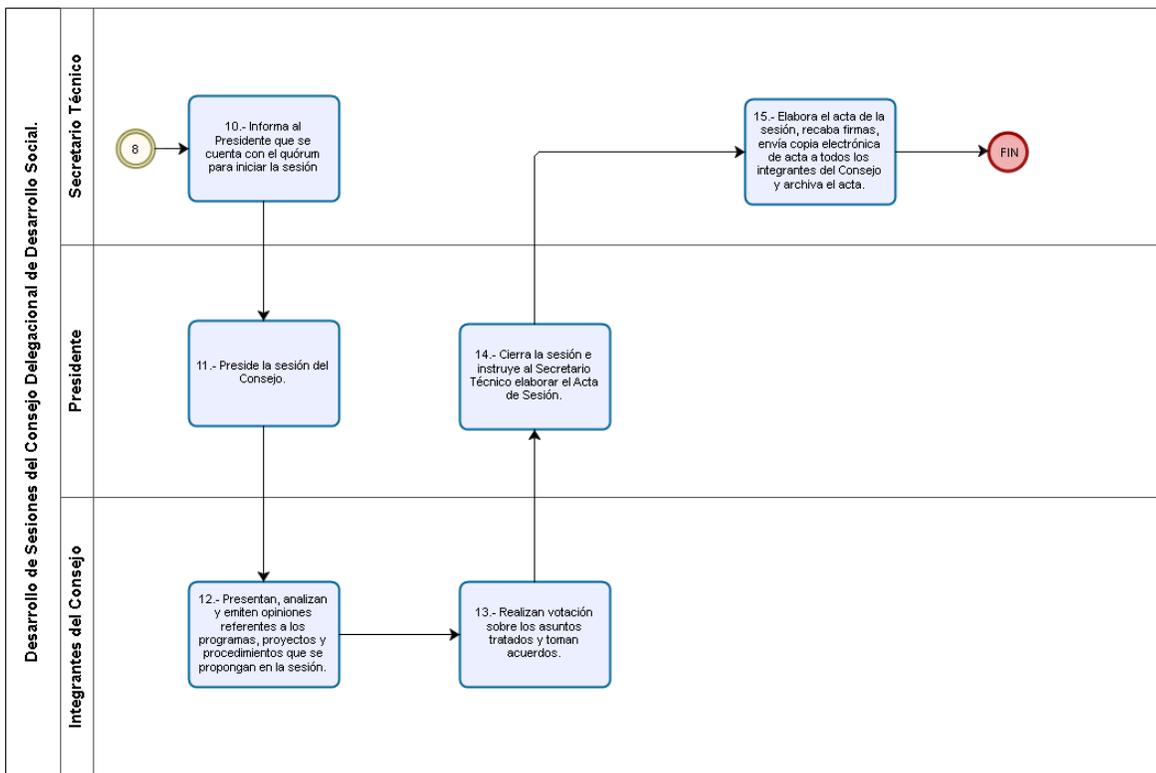
VII. PROCEDIMIENTO

Nombre del Procedimiento: Desarrollo de Sesiones del Consejo Delegacional de Desarrollo Social.

Objetivo General: Llevar a cabo las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Delegacional de Desarrollo Social, mediante el cumplimiento de las disposiciones que establece la legislación en materia de desarrollo social y a través del seguimiento de los acuerdos adoptados por el mismo Consejo Delegacional.

Diagrama de Flujo:





Descripción Narrativa:

No.	Actor	Actividad	Tiempo
1	Presidente	Instruye al Secretario Técnico para que convoque a la sesión del Consejo.	1 día
2	Secretario Técnico	Recibe instrucción y acude con el Secretario Ejecutivo para programar fecha de sesión y orden del día.	1 día
3	Secretario Ejecutivo	Programa fecha de sesión, determina orden del día considerando el seguimiento de los acuerdos de la sesión anterior e informa al Secretario Técnico.	1 día
4	Secretario Técnico	Elabora oficio de convocatoria, orden del día y turna para visto bueno al Presidente.	1 día
5	Presidente	Recibe oficio de convocatoria, orden del día, autoriza, firma y turna al Secretario Técnico.	1 día
6	Secretario Técnico	Recibe y entrega oficio de convocatoria y orden del día a los integrantes del Consejo.	1 día
7	Integrantes del Consejo Delegacional	Reciben y asisten a sesión del Consejo.	1 día
8	Secretario Técnico	Verifica el quórum necesario para sesionar.	10 minutos
		¿Se encuentra presente el cincuenta por ciento más uno de los integrantes del Consejo?	

No.	Actor	Actividad	Tiempo
		NO	
9		Cancela la sesión por falta de quórum y reprograma fecha para sesión. (Conecta con el fin del procedimiento).	10 minutos
		SI	
10		Informa al Presidente que se cuenta con el quórum para iniciar la sesión.	2 minutos
11	Presidente	Preside la sesión del Consejo.	1 día
12	Integrantes del Consejo Delegacional	Presentan, analizan y emiten opiniones referentes a los programas, proyectos y procedimientos que se propongan en la sesión.	1 hora
13		Realizan votación sobre los asuntos tratados y toman acuerdos.	10 minutos
14	Presidente	Cierra la sesión e Instruye al Secretario Técnico elaborar el Acta de sesión.	10 minutos
15	Secretario Técnico	Elabora el acta de la sesión, recaba firmas, envía copia electrónica de acta a todos los integrantes del Consejo y archiva acta.	10 días
		Fin del procedimiento.	
Tiempo Aproximado de ejecución: 20 días.			

Aspectos a considerar:

1. La convocatoria de sesión es realizada por el Secretario Técnico de acuerdo al calendario de sesiones ordinarias y/o por el Presidente, Secretario Ejecutivo o a solicitud de por lo menos la cuarta parte de los miembros del Consejo Delegacional para el caso de sesiones extraordinarias.
2. Será motivo de cancelación de la sesión si no asiste el Presidente, Secretario Ejecutivo y el Secretario Técnico, o sus suplentes. Asimismo, por no contar con la asistencia del número mínimo de miembros del Consejo Delegacional en caso de las sesiones ordinarias.
3. En caso de que las sesiones convocadas no pudieran llevarse a cabo en las fechas y horarios programados, o por falta de quórum, éstas deberán llevarse a cabo dentro de los siete días naturales posteriores a la fecha en que debieran realizarse, con el número de miembros que asistan, pero siempre con la presencia del Presidente o Secretario Ejecutivo del Consejo Delegacional.
4. En cada sesión del Consejo Delegacional se iniciará con el acta, la cual debe contener la verificación del quórum y las intervenciones de cada uno de los presentes.
5. El acta de la sesión extraordinaria se firmará al momento de su emisión. (El listado de asistencia formará parte de las firmas).
6. El acta de la sesión ordinaria se firmará en la siguiente sesión, una vez que fue aprobada y la lista de asistencia de consejeros e invitados formará parte de las firmas de la misma.
7. En caso de que no se cubra el quórum necesario para iniciar sesión, deberá realizarse un acta en la que se deje constancia de los hechos.
8. Una vez terminada la sesión del Consejo Delegacional, el Secretario Ejecutivo efectuará el seguimiento de los acuerdos tomados por el Consejo Delegacional.

VIII. GLOSARIO

Consejo: El Consejo de Desarrollo Social.

Consejo Delegacional: El Consejo Delegacional de Desarrollo Social.

Desarrollo Social: El proceso de realización de los derechos de la población mediante el cual se fomenta el mejoramiento integral de las condiciones y calidad de vida.

Invitado: Representante de algún grupo vecinal, que asiste a una o varias sesiones del Consejo con la finalidad de aportar algún tema en particular.

Quórum: Número mínimo de miembros presentes en las sesiones del Consejo, necesario para dar validez a los acuerdos que se toman en el.

Sesión: Reunión a través de la cual se realizará y se hará constar por escrito la toma de decisiones del Consejo Delegacional de Desarrollo Social.

IX. VALIDACIÓN DEL MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN.

PRESIDENTE

Xóchitl Gálvez Ruíz
Jefa Delegacional en Miguel Hidalgo

SECRETARIA EJECUTIVA

(Firma)

María Gabriela Salido Magos
Directora Ejecutiva de Desarrollo Social

SECRETARIO TÉCNICO

(Firma)

Juan Pablo Gutiérrez González
Director de Desarrollo Humano y Fomento Cooperativo

MIEMBRO DEL CONSEJO

MIEMBRO DEL CONSEJO

Obdulio Ávila Mayo
Director General de Servicios Jurídicos y
Gobierno

MIEMBRO DEL CONSEJO

Esteban Fernández Valadez
Director Ejecutivo de Servicios Internos.

MIEMBRO DEL CONSEJO

José David Rodríguez Lara
Director Ejecutivo de Servicios Urbanos.

MIEMBRO DEL CONSEJO

Aldo Ricardo Tapia Zárate
Director de Convivencia y Promoción Deportiva

MIEMBRO DEL CONSEJO

Elizabeth Torres Benítez
Subdirectora de Servicios Educativos.

MIEMBRO DEL CONSEJO

Ricardo Robles Ramos

Amada Rodríguez Ibarra
Directora General de Administración Delegacional

MIEMBRO DEL CONSEJO

José Bello Alemán
Director Ejecutivo de Obras Públicas

MIEMBRO DEL CONSEJO

Efraín Morales Gómez
Director de Participación Ciudadana

MIEMBRO DEL CONSEJO

Pilar Valdez López
Subdirectora de Promoción
de la Convivencia

MIEMBRO DEL CONSEJO

Agustín Zamora Lamadrid
Coordinador de Cultura Física y Deporte

MIEMBRO DEL CONSEJO

Carlos Jiménez Meza

Subdirector de Centros de Desarrollo Humano

Subdirector de Autoempleo y Vinculación Laboral

MIEMBRO DEL CONSEJO

MIEMBRO DEL CONSEJO

Luis Wertman Zaslav
Consejo Ciudadano de la Ciudad de México.

Raquel Salgado Sandoval
Centro Salesiano Rafael Donde I.A.P.

MIEMBRO DEL CONSEJO

MIEMBRO DEL CONSEJO

Enrique Augusto Maldonado García
Centro de Formación Familiar Dolores Leal I.A.P.

Leticia Cano Soriano
Directora de la Escuela Nacional de Trabajo Social
UNAM

MIEMBRO DEL CONSEJO

MIEMBRO DEL CONSEJO

Citlali Camus Caracas
Directora del CECATI 152

Francisco Javier Díaz Mejía
CECATI 4

MIEMBRO DEL CONSEJO

MIEMBRO DEL CONSEJO

David Fernández Dávalos
Rector de la Universidad Iberoamericana,

Enrique A. González Álvarez
Rector Universidad LA SALLE

MIEMBRO DEL CONSEJO

MIEMBRO DEL CONSEJO

Austreberto Velasco Sandoval
Centro Salesiano Rafael Dondé I.A.P

Roberto Tapia Conyer
Director General de la Fundación Carlos Slim

MIEMBRO DEL CONSEJO

MIEMBRO DEL CONSEJO

Darío Rebollar
LA GRANADA A.C

Archibaldo Hope Sánchez,
SALVO LOMAS A.C

Ciudad de México 4 de diciembre de 2017

TRANSITORIO

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

JEFA DELEGACIONAL DEL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO
EN MIGUEL HIDALGO

(Firma)

ING. XÓCHITL GÁLVEZ RUIZ



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ÓRGANO DESCONCENTRADO**

CONVOCATORIA No. 41

El Lic. Miguel Ángel Gutiérrez Acevedo, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, del Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX), del Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 27 inciso a, 28, 30 fracción II, 32 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento; artículos 7 fracción IV último párrafo, 119 A y 119 B del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal vigente; punto Octavo del Acuerdo por el que se delega en diversos servidores públicos del órgano desconcentrado denominado Sistema de Aguas de la Ciudad de México las facultades que se indican; punto 1.3.0.0 Atribuciones del Manual Administrativo de la Dirección General de Administración en el Sistema de Aguas de la Ciudad de México y las normas aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional **LPI/SACMEX/011/17**, para la adquisición de **Equipo para control y atención de inundaciones con bomba de alta presión.**

Período de venta de Bases	Junta de aclaración de bases	Acto de presentación y apertura de propuestas	Acto de fallo	Plazo de entrega
Del 22 al 27 de diciembre de 2017.	28 de diciembre de 2017. 09:00 horas	28 de diciembre de 2017. 17:00 horas.	29 de diciembre de 2017. 08:30 horas.	Como fecha máxima al 29 de diciembre de 2017.

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad
1	Equipo para control y atención de inundaciones con bomba de alta presión de 18" de succión x 16" de descarga con un gasto de 725.46 lps (11,500 GPM) máximo y 145' cabezal hidráulico total, con asistencia de vacío y manejo de sólidos de hasta 4" de diámetro.	02	Equipo

Lugar y horario de entrega de los bienes:	La entrega de los bienes objeto de la licitación se realizará L.A.B. en el Almacén Central, ubicado en Sur 24 No. 351, entre Oriente 255 y Oriente 259, Col. Agrícola Oriental, Delegación Iztacalco, en la Ciudad de México, en días hábiles, en horario de 08:00 a 18:00 horas, a nivel de piso en Bodega.
Precio de las bases en convocante y mediante depósito bancario:	\$ 1,100.00 (un mil cien pesos 00/100 m.n.)
Forma de pago de Bases:	Convocante.- El pago se deberá efectuar en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas en la Oficina de Retribución Salarial al Personal, ubicada en la planta baja de las oficinas centrales del SACMEX, mediante cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, librado por la persona física o moral interesada, expedido por institución bancaria establecida en la Ciudad de México o área metropolitana (Atizapán, Tlalnepantla, Ecatepec, Naucalpan o Nezahualcóyotl). Depósito Bancario.- El pago se deberá efectuar a nombre de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, debiendo contener completas las siguientes referencias: número de cuenta de Banco Santander, S.A. 65501123467, número de sociedad 06D3, Registro Federal de Contribuyentes (del interesado) y número de Licitación.

Servidores públicos responsables de la Licitación:

Lic. Miguel Ángel Gutiérrez Acevedo, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales y Rafael Roldán Arroyo, Subdirector de Adquisiciones.

* El periodo de venta de bases y las fechas en las que se llevarán a cabo los eventos de la licitación se consideran a partir de la publicación de esta convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

* Las bases y especificaciones se encuentran disponibles para su consulta en Internet: www.sacmex.cdmx.gob.mx o en la Subdirección de Adquisiciones, sito en Nezahualcóyotl No. 109, 6° piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, de la Ciudad de México, Código Postal 06080, de 9:00 a 15:00 y 17:00 a 19:00 horas, en días hábiles, atención de la Lic. María Alicia Sosa Hernández, teléfono 5130 44 44, extensiones 1611 y 1612. Los interesados podrán acudir a revisar las bases sin costo alguno, pero para participar será requisito cubrir su costo.

* Los Actos de Junta de Aclaración de Bases, se celebrará en la Sala de Juntas de la Subdirección de Adquisiciones, la Primera Etapa: Acto de Presentación y Apertura de Propuestas, se celebrará en la Sala de Juntas de la Dirección General de Administración y la Segunda Etapa: Acto de Fallo se celebrará en la Oficina de la Subdirección de Adquisiciones, todos los sitios ubicados en el 6° piso del edificio sede del SACMEX, sito en Nezahualcóyotl No. 109, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, de la Ciudad de México, Código Postal 06080.

* El pago de los bienes se realizará en moneda nacional, a los 20 días naturales siguientes a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas.

* La licitación no considera el otorgamiento de anticipo.

* Las propuestas deberán presentarse en español.

* Los bienes deberán contar con información técnica: catálogos y/o folletos, en original o copia legible, en español o inglés (acompañada de traducción al español de las características más relevantes), preferentemente en el primero, que contengan las generalidades y características técnico-operativas.

* No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos contenidos en los artículos 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 47 fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

* La Licitación no está considerada bajo la cobertura de algún tratado de libre comercio.

* Para coadyuvar al mejor desarrollo de la Junta de Aclaración de Bases, se solicita a los interesados que adquieran las bases, remitir sus dudas por escrito, de acuerdo al anexo que se incluye en las bases, al correo electrónico sara.ocampo@sacmex.cdmx.gob.mx, previo a la fecha del evento.

Ciudad de México, a 21 de diciembre de 2017.

(Firma)

Lic. Miguel Ángel Gutiérrez Acevedo.

Director de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO
SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
 Licitación Pública Internacional

Convocatoria: 16/17

El C.P. Salvador Osogobio Villegas, Coordinador de Recursos Materiales y Servicios Generales de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y con fundamento en lo establecido en la Fracción I del Artículo 21 del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal y de conformidad a los Artículos 26, 27 inciso A, 28, 30 Fracción II, 32, 33, 39 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a todos los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional para la adquisición de “**Productos Químicos Básicos**”, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega y/o prestación de servicios por parte de los proveedores, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de Sobre	Fallo
EA-909007972-I19-17	\$5,000.00	27/diciembre/17	27/diciembre/17 17:00 hrs	29/ diciembre /17 10:00 hrs	29/ diciembre /17 14:00 hrs

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	Juego de reactivos para la determinación de glucosa en suero o plasma, para detección de química sanguínea	Prueba	310
2	Juego de reactivos para pruebas específicas de urea líquido en sangre para la determinación de química sanguínea	Prueba	310
3	Juego de reactivos para pruebas específicas de triglicéridos para la determinación de química sanguínea	Prueba	620
4	Juego de reactivos para pruebas específicas de colesterol en sangre	Kit	620
5	Juego de reactivos para pruebas específicas de bilirrubina directa para la determinación de química sanguínea	Kit	400

- Nombre de los Servidores Públicos responsables de la licitación: C.P. Salvador Osogobio Villegas, Coordinador de Recursos Materiales y Servicios Generales y/o Mtro. Eduardo Montesano Villavicencio, Subdirector de Adquisiciones de la Convocante.
- Los plazos señalados en la Convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- La forma de pago de las bases será a través de depósito en la cuenta 65505279046 de la Institución Bancaria Santander, a favor de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, o mediante cheque certificado o de caja, a favor de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Adquisiciones, ubicada provisionalmente en calle de Prolongación Manuel Carpio No. 470, Planta Baja, Col. Santo Tomás, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11340, Ciudad de México; en el siguiente horario: De 9:00 a 15:00 horas, así como en la página de Internet de la Convocante www.salud.df.gob.mx.
- Periodo de Entrega de los Bienes: De conformidad a lo establecido en las Bases. Esta licitación no se realiza bajo la cobertura de ningún tratado.
- Idioma en que deberán presentarse las propuestas: Español. La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.
- Condiciones de pago: Dentro de los 20 días hábiles posteriores a la entrega de la factura correspondiente; no se otorgarán anticipos.

Ciudad de México, a 18 de diciembre de 2017.

(Firma)

C.P. SALVADOR OSOGBIO VILLEGAS

Coordinador de Recursos Materiales y Servicios Generales

NOTA: De conformidad con el Artículo Transitorio Décimo Cuarto del Decreto por el que se declaró reformada y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016; a partir de la entrada en vigor del decreto, todas las referencias que en la Constitución y demás ordenamientos jurídicos se hagan al Distrito Federal deberán entenderse hechas a la Ciudad de México.

Administración Pública de la Ciudad de México
Delegación Tláhuac
 Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
 PUBLICACIÓN DE FALLOS

Julio César Sánchez Alba, Director General de Obras y Desarrollo Urbano en la Delegación Tláhuac, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal en sus artículos 24 apartado A, 25 apartado A fracción I y 26, 28,34 y 44 fracción I Inciso a de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal: y de conformidad con la atribución conferida. Con fundamento en los artículos; 122 fracción III y 126, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, da a conocer los fallos de las Licitaciones Públicas e Invitaciones a cuando menos Tres Concursantes de carácter Nacional para la contratación de Obra Pública en la demarcación.

No. Licitación	Fecha límite para adquirir bases	Nombre, Denominación o Razón Social del Ganador	Monto adjudicado con I V A	Fecha de Inicio y Terminación de la Obra
30001121-01-16	Construcción del Nuevo Edificio de Recursos Humanos de la Delegación Tláhuac	Desarrolladora Albert S.A DE C.V.	\$ 15,783,660.20	01/08/16 al 15/12/16
30001121-02-16	Construcción del Nuevo Edificio del Registro Civil de la Delegación Tláhuac	Edificaciones y Proyectos Nolve S.A. DE C.V.	\$ 6,932,287.50	01/08/16 al 31/12/16
30001121-03-16	Construcción de alberca Semi-Olimpica en el Pueblo de Santa Catarina Yecahuizotl, de la Delegación Tláhuac	Inmobiliaria Cesar, S.A. DE C.V.	\$ 11,971,811.99	01/09/16 al 31/12/16
30001121-05-16	Construcción de alberca Semi-Olimpica, ubicada en el Barrio la Asunción, Pueblo de San Juan Ixtayopan, en la Delegación Tláhuac	3E Spacio Arquitectos, S.A DE C.V	\$ 11,742,557.24	01/11/16 al 31/12/16
30001121-04-16	Construcción de alberca Semi-Olimpica, ubicada en la Colonia San Miguel Zapotitla, en la Delegación Tláhuac	Constructora Jimtre S.A DE C.V	\$ 12,198,573.60	01/11/16 al 31/12/16
30001121-10-16	Rehabilitación de la calle Plutarco Elías Calles, en San Andrés Mixquic	Compañía Constructora Arasu, S.A. DE C.V.	\$ 3,748,971.60	01/11/16 al 31/12/16
30001121-06-16	Presupuesto Participativo 2016	Servicios Joro, S.A. de C.V.	\$35,431,110.00	01/11/16 al 31/12/16

Las razones de asignación y de rechazo de las empresas participantes podrán ser consultadas en la Dirección Técnica y de Planeación de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en Mar de las Lluvias No. 17 Col. Selene en la Delegación Tláhuac, C.P. 13420

Ciudad de México, 15 de diciembre de 2017

(Firma)

**C. Julio Cesar Sánchez Alba
Director General de Obras y
Desarrollo Urbano**



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

ADMINISTRACIÓN FINANCIERA MILES, S. C.
Estado de Situación Financiera Final de Liquidación del 10 de Marzo al 30 de Noviembre de 2017.

<u>ACTIVO.</u>		<u>PASIVO Y CAPITAL.</u>	
	\$ 0.00		\$ 0.00
TOTAL ACTIVO C. P.	\$ 0.00	TOTAL PASIVO	\$ 0.00
		CAPITAL CONTABLE	
		Capital Social	50,000.00
		Resultado Ejercicios Anteriores	-73,459.00
		Resultado del Ejercicio.	23,459.00
TOTAL ACTIVO L. P.	\$ 0.00	TOTAL CAPITAL	0.00
SUMA ACTIVO	\$ 0.00	SUMA PASIVO Y CAPITAL	\$ 0.00

El presente balance se publica para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

LIQUIDADOR.

(Firma)

Fernando Elías Apaez Rodal.

CDMX
 CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
 DE LA CIUDAD DE MÉXICO**



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

1. El documento a publicar deberá presentarse ante la Unidad Departamental de Publicaciones para su revisión, autorización y según el caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de las inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal del Distrito Federal, estas se sujetarán a la disposición de espacios que determine la citada Unidad Departamental**, esto en el horario de 9:00 a 13:30 horas, acompañado de la solicitud de inserción dirigida al titular de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

El documento a publicar tendrá que presentarse en original legible y debidamente firmado, señalando el nombre y cargo de quien lo suscribe, asimismo, deberá ser rubricado en todas las fojas que lo integren.

2. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

3. La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto, siendo un archivo generado en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word;
- VIII. Rotular el disco con el título del documento;
- IX. No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- X. No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- XI. La fecha de firma del documento a insertar deberá ser anterior a la fecha de publicación

Es importante destacar que la ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

4. La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito, con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el segundo numeral de este aviso.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que a partir de la primera emisión que se efectuó a partir del 2 de febrero de 2016, de este Órgano de Difusión Oficial, la Época inserta en el Índice será la Décima Novena.

TERCERO. Se hace del conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México se realizará de lunes a viernes, en días hábiles, pudiéndose habilitar, a juicio de esta Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, tantos números extraordinarios como se requieran, así como emitir publicaciones en días inhábiles para satisfacer las necesidades del servicio.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
CLAUDIA ANGÉLICA NOGALES GAONA

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios
FLAVIO MARTÍNEZ ZAVALA

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR OSORIO PLAZA

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios
JUAN ULISES NIETO MENDOZA

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,824.00
Media plana.....	981.00
Un cuarto de plana	610.70

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

(Costo por ejemplar \$26.50)